BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 20	Viernes 11 de Marzo de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	**Lic. Lisandro Alvarez**
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	**Sr. Roberto Brunello**
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 257 al 269 – SINTETIZADOS 943/945

TPyRH. N° 270 – ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 660/2021, CREACION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA, GENERACION DE EMPLEO E INCLUSION SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES, PROGRAMA REGISTRADAS 945/947

N°s. 271 al 275 – SINTETIZADOS 947/948

Dcto. Acdo. N° 276 – IMPLEMENTASE EL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO PARA EL CICLO LECTIVO 2022 948/951

N°s. 277 al 279 – SINTETIZADOS 951

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2021

M. N°s. 721 al 756 – SINTETIZADAS 952/955

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

EN.RE. N° 20 – CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM), TENDIENTE A MODIFICAR EL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCION (VAD), PERIODO NOVIEMBRE/2021 Y ABRIL/2022 956/959

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2021

SCA. N°s. 350 al 382 – SINTETIZADAS 959/965

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

ST. N°s. 01 al 04 – SINTETIZADAS 965

AÑO 2021

RHD. N°s. 355 al 357 – SINTETIZADAS 965

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS

Dcto. IyOC. Nº 257 – 17-02-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Rectifícase parcialmente el Dcto. IyOC. N° 243/22, donde dice: Directora Asistente de Obras por Convenio de la Secretaría de Proyectos y Planificación de Obras dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, deberá decir: Directora de Obras por Convenio de la Secretaría de Proyectos y Planificación de Obras dependiente del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles.

Dcto. S. N° 258 – 17-02-2022 – **Salud –** Dase de Baja por Fallecimiento a la Sra. Ana María Teófila Delgadino, CUIL. 27-14788657-3, Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática N° 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, retroactivo al 31MAY21.

Dcto. IDySP. Nº 259 – 17-02-2022 – **Inclusión Digital y Sistemas Productivos –** Ratifícanse en todas sus partes las Dispos. Internas DPC. Nºs. 06/09 y 21/11, dictadas por la Dción. Pcial. de Colonización (actualmente Dción. Pcial. de Tierras y Unidades Agropecuarias), Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria (actualmente Secretaría de Producción y Tecnología Agropecuaria), del Mtrio. de Producción y Desarrollo (actual Mtrio. de Inclusión Digital y Sistemas Productivos), por las cuales se desadjudica al Sr. Ernesto Emilio Miranda, DNI. N° 08.270.424, la Parcela 10 «a» (con vivienda) Matrícula Catastral N° 06-27-01-5574, Lote 46, Manzana 10, Superficie 3 has. 9972 m2, de la Colonia del Valle, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca, por la causal de caducidad tipificada en el Art. 40° de la Ley de Colonización N° 4.086 y su modificatoria 4.899 y se adjudica en forma directa la parcela al Señor Juan Carlos Vergara, DNI. N° 17.240.304; las que como Anexos forman parte del presente. Apruébase en todas en sus partes el Boleto de Compraventa suscripto el 15NOV11, entre el Sr. Vergara y la Dirección mencionada, el que como Anexo forma parte de la presente. El adjudicatario tendrá derecho a acceder al Título Traslativo de Dominio, una vez que haya cumplimentado con los requisitos exigibles en el Régimen de Colonización, instituido por Ley mencionada, previa Certificación de la Autoridad de Aplicación. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 260 – 17-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Leonella Rosa Marina Losso, CUIL. 27-13141853-7, al cargo Grupo B, Agrup. Profesional Asistencial, Pta. Pte., del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10SEP19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I (IF-2021-00241560-CAT-DPRH#MTRH y II (IF-2021-00241672-CAT-DPRH#MTRH), forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 261 – 17-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Lidia Margarita Luna, CUIL. 27-13098418-0, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., con funciones de Auxiliar de Enfermería, Dción. Area Programática N° 5, del Hospital Zonal Pomán, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir de 09DIC20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 11ABR21.

Dcto. S. Nº 262 – 17-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Celia Azucena Burgos, CUIL. 27-11982800-2, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., Dción. Pcial. Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir de 02DIC20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 11MAR21.

Dcto. S. Nº 263 – 17-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Alberto Tejada, CUIL. 20-07973223-1, con funciones de Médico en la Dción. Area Programática N° 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio Jubilatorio, a partir del 01ABR18, según Resolución Serie A N° 000337. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 06SEP18.

Dcto. E. Nº 264 – 17-02-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Cornelio Antonio Moya, DNI. N° 14.005.836, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, en los cargos de Profesor de 3 hs. cátedra Educación Física, Titular en 1° Año, IV Div.; 3 hs. cátedra en Educación Física, Titular, en 2° Año, IV Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 4° Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 4 Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 4° Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 4° Año, I Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 6° Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 6° Año, II Div., 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular, en 6° Año, I Div.; en la Escuela Secundaria N° 46 «Hipólito Irigoyen»; 3 hs. cátedra de Educación Fisca, Titular en 1° Año, II Div.; 3 hs. cátedra de Educación Física, Titular en 2° Año II Div.; 3 hs. cátedra de Educación Fisca Titular, en 4° Año, I Div., en la Escuela Secundaria 84 «La Viñita», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01DIC20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. IyOC. Nº 265 – 17-02-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Eliseo Miguel Ramos, DNI. N° 29.529.967, al cargo Categ. 10, Agrup. Mantenimiento y Producción, Pta. Pte., de este Ministerio, por razones particulares, retroactivo al 26OCT20.

Dcto. Ec. Nº 266 – 17-02-2022 – **Economía –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elba Adela Sosa, CUIL. 27-10985296-7, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Personal Permanente, con funciones de Jefa de División en la Dción. Gral. de Catastro, Agencia de Recaudación Catamarca (ARCA) de este Ministerio, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 13OCT20. Autorízase al ARCA, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 30ABR21.

Dcto. M. Nº 267 – 17-02-2022 – **Minería –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Braian Ezequiel Moreno, CUIL. 20-37463447-0, al cargo Categ. 13, Agrup. Técnico, Personal Contratado de este Ministerio, por razones particulares, retroactivo al 02DIC20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes –

contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 02DIC20.

Dcto. S. Nº 268 – 17-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Angela Zulema Carrizo, CUIL. 27-14058326-5, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 18FEB21. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 07JUN21.

Dcto. Ec. Nº 269 – 17-02-2022 – **Economía –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Patricia Alejandra Cowes, CUIL. 27-12717456-9, al cargo Categ. 24, Agrup. Admin., Pta. Pte., de la Caja de Crédito y Prestaciones Provincial (CC.PP.), de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 02MAR20. Autorízase al Organismo mencionado, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 08ENE21.

Decreto TPyRH. N° 270

ADHIERASE LA PROVINCIA DE CATAMARCA AL DECRETO NACIONAL N° 660/2021, CREACION DEL PROGRAMA DE RECUPERACION ECONOMICA, GENERACION DE EMPLEO E INCLUSION SOCIAL PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE CASAS PARTICULARES, PROGRAMA REGISTRADAS

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-00194941-CAT-SP#MTPRH, por el cual el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos tramita la adhesión de la Provincia de Catamarca al Decreto Nacional N° 660/2021 de creación del Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares (Programa Registradas) y Decreto Nacional N° 905/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 660/2021 se crea el Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares (Programa Registradas) prorrogado por Decreto Nacional N° 905/2021 hasta el 30 de Junio de 2022.

Que el mencionado programa se crea con el fin de fijar el nuevo empleo formal de trabajadoras y trabajadores de casas particulares y de mejorar sus condiciones de trabajo y acceso a derechos, permitiendo la compatibilidad entre la registración para el caso de trabajadoras y trabajadores de casa particulares con los Planes y Programas Sociales provinciales vigentes.

Que el Decreto Nacional N° 660/2021 establece al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social como autoridad de aplicación del Programa.

Que a orden 02, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2022-00194977-CAT-SP#MTPRH de fecha 16 de Febrero de 2022, obra requerimiento formal de la Agencia Territorial Catamarca del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social al Gobierno de la Provincia de Catamarca, a adherirse al Decreto Nacional DTO-2021-660-APN-PTE - REGISTRADAS. CREACIÓN y en consecuencia al DTO-2021-905-APN-PTE - REGISTRADAS. PRORROGA.

Que el Gobierno de la Provincia de Catamarca tiene una marcada política pública en su accionar, adoptando mecanismos necesarios que incentiven la eliminación o reducción del trabajo no registrado en el ámbito laboral, logrando el trabajo formal como vía de desarrollo de sus habitantes.

Que la Constitución Provincial, en la primera parte del Artículo 55° establece: «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...».

Que como premisa de acción el Gobierno de la Provincia de Catamarca apoya todo programa que coadyuve a cumplir con políticas públicas que tengan como objetivo esencial mejorar la calidad de vida de los distintos sectores sociales y económicos.

Que a orden 05, interviene la Subsecretaría de Legal y Técnica del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2022-00204215-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 17 de Febrero de 2022, expresando que a través del dictado del acto administrativo la Provincia apoyaría la política pública de adoptar mecanismos necesarios que incentiven la registración del trabajo, permitiendo la compatibilidad entre la registración para el caso de trabajadoras y trabajadores de casa particulares con los Planes y Programas Sociales provinciales vigentes. A su vez, el Artículo 55° de la Constitución Provincial, establece: «El Estado garantiza la iniciativa privada armonizándola con los derechos de las personas y la comunidad. Promueve en todo su territorio el desarrollo económico integral y equilibrado como factor base de bienestar social...». Por todo lo expuesto, concluye que corresponde la emisión del acto administrativo.

Que a orden 08, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00205899-CAT-AGG de fecha 17 de Febrero de 2022, manifestando que mediante la Ley Nacional N° 26.844 se aprobó el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, y dicha norma fue reglamentada por el Decreto N° 467/2014, cuyo Artículo 21° del Anexo dispone que las remuneraciones de las personas comprendidas en el precitado Régimen que presten servicios durante treinta y dos (32) o más horas semanales para la misma empleadora o el mismo empleador deberán abonarse mediante la acreditación en una cuenta sueldo abierta a su nombre en entidad bancaria o en institución de ahorro oficial. A su vez, el Programa Nacional llamado «Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares», en adelante «Registradas», tiene por objeto recuperar empleos perdidos durante la pandemia producida por la Covid-19, apoyar a las empleadoras y los empleadores, y principalmente contribuir a una mayor formalización en el sector y así poder fortalecer la estabilidad del trabajo, la protección social y el cumplimiento de los derechos laborales vigentes en su propio régimen. Cabe destacar la responsabilidad del Estado de diseñar herramientas e implementar políticas públicas equitativas a la hora de mejorar la calidad de vida de los distintos sectores sociales y económicos, como así también formular políticas públicas destinadas a las empleadoras y los empleadores de sectores de ingresos medios que permitan sostener el empleo de calidad y promuevan la creación de nuevos puestos de trabajo registrados. Asimismo, el Artículo 59° de la Constitución Provincial, establece: «El trabajo goza de ¡a protección especial del Estado, que garantiza el cumplimiento efectivo de la legislación laboral y de las normas convencionales del trabajo, ejerciendo todas las facultades no delegadas por la Provincia al Gobierno federal». En concordancia con ello, el Artículo 65°, reza: «Sin perjuicio de los derechos sociales generales reconocidos por esta Constitución, dentro de sus competencias propias la Provincia garantiza los siguientes derechos especiales: I- Del trabajador: (...) 3°.- A condiciones dignas de trabajo. II- De la mujer: 1°. - Al ejercicio pleno de sus derechos, a la igualdad de oportunidades y al acceso efectivo, a la capacitación profesional. 2°- A condiciones especiales en el ejercicio de su trabajo». Por todo lo expuesto, concluye que corresponde la emisión del acto administrativo (Decreto) puesto a consideración.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las competencias establecidas en el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Catamarca a las disposiciones del Decreto Nacional N° 660 de fecha 27 de Septiembre de 2021, de creación del Programa de Recuperación Económica, Generación de Empleo e Inclusión Social para las Trabajadoras y los Trabajadores de Casas Particulares «Programa Registradas», prorrogado por Decreto Nacional N° 905/2021 hasta el 30 de Junio de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Delégase en el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, la facultad de realizar todas las acciones tendientes a efectivizar la presente adhesión, con los organismos que sean necesarios.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo,
Planificación y Rec. Humanos

Dcto. GJyDH. Nº 271 – 18-02-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Domingo Filiberto Ahumada, DNI. Nº 11.963.371, al cargo de Juez de Paz del Dpto. El Alto, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 04FEB22.

Dcto. GJyDH. Nº 272 – 18-02-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase a la Municipalidad de Recreo en concepto de aporte extraordinario, por $ 6.000.000,00, a pagarse en un solo pago con carácter reintegrable en 6 cuotas iguales de $ 1.000.000,00 cada una, cuyas devoluciones operarían en las segundas cuotas de las Coparticipación Municipal de Impuestos de cada mes a partir de MAR22, destinado afrontar obligaciones pendientes debido a desequilibrios financieros que atraviesa el Municipio. Infórmase a la Municipalidad que tiene la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Dcto. AEyMA. Nº 273 – 18-02-2022 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Apruébese todo lo actuado por este Ministerio en lo referente a la Licitación Privada Nº 04/21, para la ejecución de la obra: «Sistema de Desagües Cloacales para la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 311.039.326,61 y adjudícase para la ejecutar la obra, por $ 367.326.071,95, Iva incluido, en un plazo máximo de ejecución de 270 días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, a la firma Huasi Construcciones SRL., CUIT. 33-62152493-9. Facúltase al Ministerio a celebrar con la firma adjudicada el correspondiente Contrato de Obra Pública previa constitución de la garantía requerida por Ley y asimismo a aprobar las modificaciones de obra y de plazos indispensables para la obra en curso de ejecución, certificaciones, aprobación y pagos de los Certificados de Obra. El gasto deberá ser imputado a las partidas del presupuesto vigente.

Dcto. AEyMA. Nº 274 – 18-02-2022 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mabel Adriana González, CUIL. 27-12320906-6, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Administración de Riego de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 10MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 31JUL21.

Dcto. AEyMA. Nº 275 – 18-02-2022 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jesús Rodolfo Escobal, CUIL. 20-10985204-0, al cargo Categ. 18, Agrup. Técnico, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Obras Hidráulicas de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 27ABR21.

Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 31AGO21.

Decreto Acuerdo N° 276

IMPLEMENTASE EL BOLETO ESTUDIANTIL GRATUITO PARA EL CICLO LECTIVO 2022

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-00068341-CAT-MIRLT mediante el cual el Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte solicita la Implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para el ciclo lectivo 2022; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Acuerdo N° 792/2015 se creó el Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito para el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros, en sus modalidades urbana, suburbana, dentro de las áreas comprendidas por los Dptos. Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, y parte de Capayán, siempre que no estén comprendidos en los alcances del Decreto Acuerdo N° 75/2011.

Que el mencionado régimen de Boleto Estudiantil fue aplicado a partir del ciclo lectivo 2015, teniendo como beneficiarios los estudiantes que utilizaren el servicio público de transporte en el horario comprendido de Lunes a Viernes de 06:00 a 00.00 hs, en los días hábiles escolares.

Que a través del Decreto Acuerdo N° 70/2015 y Decreto Acuerdo 245/2019, se amplió el área de cobertura del Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito, quedando comprendido en el mismo los Departamentos de Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Andalgalá, Capayán (hasta la localidad de San Pedro), Belén, Tinogasta y Santa María.

Que mediante Decreto Acuerdo N° 324 de fecha 24 de Febrero de 2021, se aplicó el Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito para el ciclo lectivo 2021.

Que a los fines de resguardar el derecho de aprender de todos los estudiantes, resulta necesario la continuidad del Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito, para el ciclo lectivo 2022, garantizando la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema educativo, el carácter gratuito de la enseñanza, la asistencia y articulación de la misma en los diferentes ciclos escolares, y su obligatoriedad para todos los habitantes conformen lo disponen los Artículos 266° y Artículo 268° de nuestra Carta Magna.

Que la medida adoptada permite contribuir en el sostén de la economía doméstica de los sectores menos favorecidos asegurando la Gratuidad del Boleto Estudiantil, garantizando así el derecho a la escolarización de todos los niños, niñas, jóvenes y adultos de nuestra Provincia.

Que conforme al Artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 792/2015, la Dirección Provincial de Transporte, se encuentra facultada para dictar normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación y para fiscalizar el efectivo cumplimiento del servicio por parte de las empresas transportistas.

Que a través de la Ley de Ministerios N° 5.732, promulgada por Decreto N° 2748 de fecha 27 de Diciembre de 2021, modificatoria de Ley N° 5.635, la cual establece los Ministerios que conforman el despacho de la gestión administrativa del Poder Ejecutivo, se creó el Nuevo Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, y por razones de orden funcional se crea la Secretaría de Transporte, siendo la misma la actual autoridad de aplicación.

Que a orden 04, obra Nota N°NO-2022-00075964-CAT-MIRLT de fecha 25 de Enero de 2022, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte solicitando la continuidad e implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para el ciclo lectivo 2022.

Que a orden 06, interviene la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte mediante

Dictamen N° IF-2022-00076472-CAT-DAJ# MIRLT de fecha 25 de Enero 2022, expresando que con la aplicación del Régimen de Boleto Estudiantil Gratuito, se resguarda el derecho a la educación, entendido éste como un derecho humano, reconocido y como el derecho a una educación primaria gratuita obligatoria para todo niño, una obligación a desarrollar una educación secundaria accesible para todos los jóvenes, como también \un acceso equitativo a la educación superior, y una responsabilidad de proveer educación básica a los individuos que no han completado la educación primaria. Adicionalmente a estas previsiones sobre acceso a la educación abarca también la obligación de eliminar la discriminación en todos los niveles del sistema educativo, fijar estándares mínimos y mejorar la calidad de aprender, estableciendo los principios rectores de la educación pública provincial y consagrando la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Agrega que con la implementación de la gratuidad en el transporte público estos derechos se encuentran garantizados en su totalidad, siendo este derecho un eje fundamental en la presente gestión de gobierno, velando y garantizando la inclusión social en la educación de todo habitante de nuestra Provincia. Asimismo, es importante recalcar que las áreas técnicas dependientes de la Secretaría de Transporte tomaron la debida intervención, en este sentido el Departamento Contable elaboró el cuadro de gastos que irrogara la implementación del Boleto Estudiantil período 2022. Por lo expuesto y habiendo realizado un estudio pormenorizado en las actuaciones, considera pertinente lo peticionado, en consecuencia, dictar el acto administrativo (Decreto) pertinente, que contemple la implemente el Boleto Estudiantil Gratuito para el período lectivo 2022.

Que a orden 08, obra Providencia N° PV-2022-00076497-CAT-MIRLT de fecha 25 de Octubre de 2022, del Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte dando continuidad al trámite.

Que a orden 12, obra informe N° IF-2022-00101570-CAT-SP#MEC de fecha 01 de Febrero de 2022, de la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, informando sobre la disponibilidad de crédito presupuestario del Ministerio solicitante, y señala que por el Artículo N° 7, del Decreto Acuerdo N° 01/2022, se establecen las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias correspondiente, conforme a lo detallado en su Anexo IV.

Que a orden 16, obra Informe N° IF-2022-00112209-CAT-SCGC#CGP de fecha 03 de Febrero de 2022, de Contaduría General de la Provincia no encontrando observaciones, y dando continuidad al trámite.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00158867-CAT-AGG de fecha 10 de Febrero de 2022, manifestando que se gestiona la aplicación para el ciclo lectivo 2022 del Régimen de Boleto Estudiantil Gratuito, instituido mediante Decreto Acuerdo N° 792/2015. En relación cabe destacar que el derecho de todas las personas a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pactos Internacionales, la Convención de los Derechos del Niño y otros tratados y declaraciones internacionales. Agrega que respecto a la normativa aplicable al caso, la Ley N° 4.906 «Régimen de Transporte Provincial» en su Artículo 6° dispone: «Se consideran servicios Públicos de trasporte todo aquellos que tengan por objeto satisfacer con continuidad, uniformidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad las necesidades generales en materia de transporte, ya sea que se presten directamente por la administración o se otorguen mediante concesiones o permisos. En todos los tipos de servicios públicos la administración intervendrá para reglamentarlos, asegurar su prestación y continuidad, regular las tarifas y ejercer el poder de policía». A través de la creación del programa «Boleto Estudiantil Gratuito» se cumple con el precepto constitucional del Artículo 65° de Nuestra Carta Magna, a través del cual dispone que el Estado Provincial debe garantizar, como derecho especial, el acceso a la Educación Integral. A su vez, el Artículo 266° de la Constitución Provincial prescribe los principios rectores de la educación pública provincial y consagra la igualdad de oportunidades para el acceso y permanencia en el sistema educativo, el carácter gratuito de la enseñanza, la asistencia y articulación de la misma

en los diferentes ciclos y su obligatoriedad para todos los habitantes. Se deduce la importancia y el interés público del trámite, garantizando el Estado Provincial a través del beneficio de la gratuidad del boleto que todos las niñas, niños y jóvenes estudiantes más carenciados de la Provincia, puedan acceder en igualdad de oportunidades a una formación educativa. Por las razones de derecho y fácticas expuestas, puede el Poder Ejecutivo dictar el acto administrativo (Decreto) pertinente, que disponga la aplicación del Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito creado por Decreto Acuerdo N° 792/2015 y sus modificatorias, al ciclo lectivo 2022, para los Departamentos Capital, Valle Viejo, Fray Mamerto Esquiú, Andalgalá, Capayán (hasta la localidad de San Pedro), Belén, Tinogasta y Santa María, pudiendo implementarse dicho Régimen para futuras jurisdicciones.

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aplíquese el Régimen del Boleto Estudiantil Gratuito creado por Decreto Acuerdo N° 792 de fecha 29 de Mayo de 2015 y sus modificatorias, al ciclo lectivo 2022, pudiendo implementarse dicho Régimen a futuras jurisdicciones.

ARTÍCULO 2°.- Para la obtención del presente beneficio los alumnos deberán acreditar su condición de alumno regular con la constancia emanada de la autoridad educativa correspondiente, que su residencia supere las doce (12) cuadras entre el domicilio del estudiante y el establecimiento educativo, estos requisitos y otros que a juicio de la autoridad de aplicación resulten pertinentes, debe ser presentados en el tiempo y forma que la Secretaría de Transporte lo requiera.

ARTÍCULO 3°.- Otórguese un subsidio por la suma de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 73.631.998), destinado al pago del boleto estudiantil de los alumnos beneficiarios del Boleto Estudiantil Gratuito para el ciclo lectivo 2022, que cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4°.- Facúltese al Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte a celebrar Convenios con las empresas de Transporte Público de pasajeros debidamente autorizados por el Ministerio de Transporte de la Nación, con el fin de efectuar su adhesión al régimen,

ARTÍCULO 5°.- Facúltese a la Secretaría de Transporte, como autoridad de aplicación del presente régimen, a establecer los requisitos a cumplir para la obtención del Beneficio del Boleto Estudiantil Gratuito y los mecanismos necesarios para la recepción, verificación, pago y control de las empresas adheridas al presente régimen.

ARTÍCULO 6°.- Impútese las erogaciones resultantes, a las partidas Presupuestarias del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 7°.- Facúltese al Ministerio de Economía a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias sujeto a la recaudación financiera de la Provincia.

ARTÍCULO 8°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Economía, Secretaría de Transporte, Secretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

Dcto. S. Nº 277 – 18-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Liliana Inés Zoratto, CUIL. 27-13984107-2, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programática Nº 2, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 09MAR20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 31OCT20.

Dcto. S. Nº 278 – 18-02-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Cristina Yolanda Heredia, CUIL. 27-12796659-7, al cargo Grupo A, Grado 1, Pta. Pte., con funciones Supervisor de Enfermera, Dción. Area Programática Nº 1, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse al Beneficio Jubilatorio, a partir del 29DIC20. Autorízase al Ministerio, a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondiente, hasta el 06JUN21.

Dcto. E. Nº 279 – 18-02-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María del Valle Albornoz, DNI. N° 14.601.624, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra Especial de Música Titular, en la Escuela Primaria Nº 29 «Autonomía de Catamarca», localidad de Nueva Coneta, Dpto. Capayán, Dción. Pcial. de Educacion Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01JUN19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes - aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

AÑO 2021

Resol. Minist. M. Nº 721 – 03-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Luis Callpa, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 06 al 07/12/21, con motivo de proceso consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas, Liex SA. Fiscalización interinstitucional; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta.

Resol. Minist. M. Nº 722 – 03-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Aníbal Alejandro Eric Quiroga, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 06 al 07/12/21, con motivo de proceso consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas, Liex SA. Fiscalización interinstitucional; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 22.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 723 – 03-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Sabrina Andrea Vega, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 06 al 07/12/21, con motivo de proceso consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas, Liex SA. Fiscalización interinstitucional; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, al Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 724 – 03-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Funcionario, la realización de la comisión de servicio, del 06 al 07/12/21, con motivo de proceso consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas, Empresa Minera Liex SA. Fiscalización interinstitucional; a la localidad de Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 22.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 725 – 03-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Yesica Elizabeth Yornet, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 06 al 07/12/21, con motivo de proceso consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas, Empresa Minera Liex SA. Fiscalización interinstitucional; a Fiambalá, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 726 – 03-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Santiago David Saleme, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 06 al 07/12/21, con motivo de proceso consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas, Empresa Minera Liex SA. Fiscalización interinstitucional; a Fiambalá, Dpto. Tinogasta.

Resol. Minist. M. Nº 727 – 04-12-2021 – **Minería** – Apruébase la Revisión 11 del Protocolo de Bioseguridad de prevención Covid19 aprobados por Resols. M.M. N° 267/20, Nº 296/20, Nº 372/20, Nº 74/21, Nº 189/21, Nº 226/21, Nº 385/21 y Nº 479/21 de conformidad al Anexo que forma parte del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 728 – 07-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Lorena Beatriz Calderazzi, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 09 al 11/12/21, con motivo de inspección ambiental, Expte. D-1112/19; al Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá.

Resol. Minist. M. Nº 729 – 07-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 09 al 11/12/21, con motivo de inspección ambiental, Expte. D-1112/19; al Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 730 – 07-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 09 al 11/12/21, con motivo de inspección ambiental, Expte. D-1112/19; al Proyecto Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 3.600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 12.000,00, total $ 15.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 731 – 07-12-2021 – **Minería** – Déjase sin efecto la Comisión de Servicio, autorízada por RESOL-2021-677-E-CAT-MM, para la agente María José Gutiérrez, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Antofagasta de la Sierra, en virtud del Programa de generación de nuevos proyectos, del 29NOV al 02DIC21.

Resol. Minist. M. Nº 732 – 07-12-2021 – **Minería** – Déjase sin efecto la Comisión de Servicio, autorízada por RESOL-2021-676-E-CAT-MM, al agente Marcos Gabriel Astorga, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Antofagasta de la Sierra, en virtud del Programa de generación de nuevos proyectos, del 29NOV al 02DIC21.

Resol. Minist. M. Nº 733 – 07-12-2021 – **Minería** – Déjase sin efecto la Comisión de Servicio, autorízada por RESOL-2021-675-E-CAT-MM, para la agente María Isabel Almaraz, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Antofagasta de la Sierra, en virtud del Programa de generación de nuevos proyectos, del 29NOV al 02DIC21.

Resol. Minist. M. Nº 734 – 07-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Víctor Hugo Vergara, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, el 09/12/21, con motivo de campaña de fiscalización de limnología; al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 600,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.000,00, total $ 7.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 735 – 07-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Luciana Gisel Coronel, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 09 al 15/12/21, con motivo de campaña de fiscalización de limnología en áreas de influencia del Proyecto Agua Rica Expte. D-1112/19; al Dpto. Andalgalá.

Resol. Minist. M. Nº 736 – 09-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Fernanda Ávila, Ministra, la realización de la comisión de servicio, del 09 al 10/12/21, con motivo de reunión en Secretaría de Minería de la Nación; a la ciudad de Buenos Aires, con un viático $ 2.550,00, otros $ 25.000,00, total $ 27.550,00.

Resol. Minist. M. Nº 737 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Lionel Iván Viel, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13 al 16/12/21, con motivo de 3° capacitación de monitoreo ambiental de aguas: medición de PH y conductividad eléctrica; a Villa de Antofagasta, Dto. Ciénaga La Redonda, Dto. Los Nacimientos, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 738 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Pablo Germán Seco, Funcionario, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 16/12/21, con motivo de 3° capacitación de monitoreo ambiental de aguas: medición de PH y conductividad eléctrica; a Villa de Antofagasta, Dto. Ciénaga La Redonda, Dto. Los Nacimientos, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de$ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 24.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 739 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Luisina Segobia, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 16/12/21, con motivo de 3° capacitación de monitoreo ambiental de aguas: medición de PH y conductividad eléctrica; a Villa de Antofagasta, Dto. Ciénaga La Redonda, Dto. Los Nacimientos, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 740 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Juan Marcelo Rubio, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de inspección labor legal; a Minas: Irene, Pampa IV, Kachi Inca, Kachi Inca I, Kachi Inca V, Parapeto 1, Parapeto 2, María I, Morena 1, Morena 2, Morena 3, Morena 5, Morena 6, Morena 7, Morena 8, Morena 9, Morena 12, Morena 13, Morena 15, Concesionario: Morena del Valle SA., Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 741 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Marcos Gabriel Astorga, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13/12 al 17/12/21, con motivo de inspección labor legal; a Minas: Irene, Pampa IV, Kachi Inca, Kachi Inca I, Kachi Inca V, Parapeto 1, Parapeto 2,

María I, Morena 1, Morena 2, Morena 3, Morena 5, Morena 6, Morena 7, Morena 8, Morena 9, Morena 12, Morena 13, Morena 15, Concesionario: Morena del Valle SA., Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 742 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Carmen Noemí Cuello, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de inspección labor legal; a Minas: Irene, Pampa IV, Kachi Inca, Kachi Inca I, Kachi Inca V, Parapeto 1, Parapeto 2, María I, Marena 1, Morena 2, Morena 3, Morena 5, Morena 6, Morena 7, Morena 8, Morena 9, Morena 12, Morena 13, Morena 15, Concesionario: Morena del Valle SA., Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 743 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Franco Maximiliano Ramírez, Contrato de Servicio, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2º charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00, combustible y mantenimiento de Vehículo $ 20.000,00, total $ 26.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 744 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Marco Rubén Exequiel Suerez, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta.

Resol. Minist. M. Nº 745 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mayra Luisina Mascareño Varas, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta.

Resol. Minist. M. Nº 746 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Lorena Beatriz Calderazzi, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta.

Resol. Minist. M. Nº 747 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00, combustible y mantenimiento de Vehículo $ 20.000,00, total $ 26.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 748 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Luz Alvarado, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 749 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Antonella Bibiana Velazco, Directora, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19),

Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental (Fiambalá), Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 750 – 10-12-2021 – **Minería** – Reconózcanse los días adeudados de la Licencia Anual Reglamentaria 2020, a favor de los agentes que se detallan en Anexo I de la presente, de este Ministerio, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 751 – 10-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Yessica Elizabeth Yornet, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 17/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 6.000,00.

Resol. Minist. M. Nº 752 – 13-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Darío Nicolás Romero, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 13 al 14/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 22.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 753 – 13-12-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Funcionaria, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 14/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 754 – 13-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Juan Pablo López Castro, Contrato de Obra, la realización de la comisión de servicio, del 13 al 14/12/21, con motivo de 1°, 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de participación ciudadana, consulta y audiencia pública del informe de impacto ambiental del proyecto Tres Quebradas (Expte. 9149/19), Empresa Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta.

Resol. Minist. M. Nº 755 – 13-12-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Javier Matías López, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 14 al 17/12/21, con motivo de 2° charla técnica y audiencia pública, proceso de consulta y audiencia pública proyecto Tres Quebradas Liex SA.; al Centro de Control Minero Ambiental Fiambalá, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 756 – 13-12-2021 – **Minería** – Amplíase la Vigencia de la Resol. SEM. N° 429/19, Informe de Ampliación de Actividades, del Informe de Impacto Ambiental, para la etapa de exploración, del Proyecto Candelas, integrado por Mina Candela (Expte. Judicial N° 039/11), Mina Candela II (Expte. Judicial N° 3415/10, Mina Candela III (Expte. Judicial N° 416/10) Mina Candela IV (Expte. Judicial N° 414/10), Mina Candela V (Expte. Judicial N° 038/11) Mina Candela VI (Expte. Judicial N° 205/11); ubicado en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, Pcia. de Catamarca, concesionario: Galan Exploraciones SA., para llevar a cabo las actividades: «construcción de 6 plataformas de 40x40 m, para 6 sondajes a diamantina de hasta 600 m de profundidad, apertura de 2.5 km de huellas de acceso a plataformas de perforación y acondicionamiento de 3 piletas de lodos para cada plataforma de perforación», que se tramita mediante expediente G-15386/18. La presente prórroga mantiene las Actividades y Compromisos ambientales ya establecidos, asumidos por la empresa mencionada para la etapa de exploración (Artículo 3° Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera), y serán fiscalizados por la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DIPGAM), de la Secretaría de Estado de Minería. La presente Prórroga tendrá vigencia por el término de hasta doce (24) meses contados a partir de la fecha de su emisión.

RESOLUCIONES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución EN.RE. N° 20

CONVOCASE A AUDIENCIA PUBLICA DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA, ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM), TENDIENTE A MODIFICAR EL VALOR AGREGADO DE DISTRIBUCION (VAD), PERIODO NOVIEMBRE/2021 Y ABRIL/2022

San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

VISTO:

El Expte. En.Re. E N° 002/22, iniciado con motivo de la presentación de ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM), de fecha 07/01/22, por la que solicita un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD), el que se encuentra contemplado y su procedimiento establecido en el Subanexo II, Punto 3.7 del Contrato de Concesión; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra presentación de la distribuidora ENERGÍA DE CATAMARCA (EC SAPEM), efectuada el 07/01/22, por la que solicita un Ajuste del Valor Agregado de Distribución de la tarifa para el período Noviembre/21 – Abril/22, contemplado en el Contrato de Concesión. Propone y presenta como metodología de cálculo los siguientes índices: Tipo de Cambio Dólar, Precios mayoristas y Precios al Consumidor, solicitando el análisis de la documentación presentada y, oportunamente, la realización de una audiencia pública.

Que a fs. 03 mediante Nota En.Re. N° 005-22, notificada el 10-01-22, se requiere a la Concesionaria los estudios pertinentes a la actualización solicitada para hacer factible el análisis.

Que a fs. 04/14, EC SAPEM eleva los cálculos solicitados por este organismo.

Que a fs. 16 la Dirección de Tarifas y Costos de este organismo, mediante Nota NO-2022-00164434-CAT-ENRE, solicita a la empresa amplíe la presentación con documentación que avale los valores presentados previamente.

Que a fs. 17/141, obra Nota NO-2022-00172710-CTA-ECSAPEM, remitida por EC SAPEM en la cual realiza una nueva presentación con la documentación requerida.

Que a fs. 142/143 la Dirección de Tarifas y Costos del organismo, habiendo analizado la presentación de la prestadora, expresa que los índices utilizados para el cálculo del cargo VAD son los del período correcto y publicados por el INDEC; por lo cual considera pertinente el llamado a Audiencia Pública a fin de determinar si la propuesta de modificación del VAD realizada por la prestadora se ajusta a las disposiciones legales y al interés público.

Que al respecto, la adenda al Contrato de Concesión, aprobada por Decreto Acuerdo N° 1660/17, establece en el Subanexo II: «Los costos propios de Distribución, los costos de conexión y el servicio de rehabilitación se calcularán dos veces por cada período anual U(los días 1 de Mayo y 1 de Noviembre) y tendrán vigencia en los SEIS (6) meses siguientes al recálculo o actualización.»

Que a su vez, el artículo 42º de la Ley 4834 determina que: «Los transportistas y distribuidores aplicaran estrictamente las tarifas aprobadas por el En.Re. Podrán sin embargo solicitar a este último las modificaciones que consideren necesarias, si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas. Recibida la solicitud de modificación, el En.Re. dará inmediata difusión pública a la misma por un plazo de treinta (30) días y convocara a una audiencia pública para el día hábil inmediato siguiente al de la última publicación, a fin de determinar si el cambio solicitado se ajusta a las disposiciones de esta ley y al interés público….»

Que esta norma establece la necesidad de realizar el procedimiento de Audiencia Pública para el análisis y aprobación de los valores solicitados por la Distribuidora.

Que además, según el artículo 4° de la Ley 4836, «el EN.RE. tendrá las siguientes facultades:…4)

Establecer las bases y procedimientos para el cálculo de las tarifas de los contratos que otorguen concesiones a subtransmisores y distribuidores y controlar que las tarifas sean aplicadas de conformidad con las correspondientes concesiones y con las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y resoluciones del EN.RE.- 5) Aprobar los cuadros tarifarios y precios de los servicios que presten los Concesionarios- .6)Verificar que los Concesionarios cumplan con el régimen tarifario vigente y toda otra obligación que surja de los respectivos Contratos de Concesión.».

Que en virtud de estas normas y de las atribuciones reglamentarias otorgadas a este organismo, mediante Resolución En.Re. N° 064/96, se aprobó el Reglamento de Audiencias Pública, por el cual se regula el procedimiento para la celebración de las mismas, a fin de oír y dar participación a los interesados, previo al dictado de una decisión que afectará sus derechos.

Que cabe mencionar que las convocatorias similares a la presente, realizadas por este Ente a partir de la declaración de pandemia por Covid-19, fueron de manera virtual adaptando las exigencias de la norma a éste nuevo escenario, de lo cual se obtuvo resultados satisfactorios ya que permitió la participación remota de usuarios desde todos los sectores de la provincia, haciendo más amplia la pluralidad de opiniones y una mayor la participación del público en general.

Que por ello, en la oportunidad se implementa para la convocatoria que se trata en las presentes, la modalidad de reunión virtual cuyo enlace y acceso a las actuaciones a los fines del conocimiento de los interesados serán publicados en la página web oficial del organismo con antelación suficiente.

Que dicho Reglamento establece en su artículo 12: «La convocatoria de las audiencias se publicará con antelación suficiente para posibilitar la realización de los actos propios de la Etapa Preparatoria y en espacio razonable, por lo menos, en un diario de circulación provincial y en el /los principales diario/s del lugar sede de la audiencia».

Que por todo ello, corresponde emitir la presente resolución convocando a Audiencia Pública a fin de tratar y analizar la propuesta de la Distribuidora y proceder a su inmediata publicación, según lo establecido por la norma transcripta precedentemente.

Que por su parte, el artículo 13 del dicho Reglamento estipula las pautas de la referida publicación: «En la publicación de la convocatoria de la Audiencia Pública se indicarán: a) una relación sucinta de su objeto; b) la indicación precisa del lugar donde se podrá obtener vista y copias de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) inicio y duración de la Etapa Preparatoria; d) el plazo para la presentación de las partes, sus pretensiones, las pruebas y copias; e) lugar, día y hora que se celebrará la Audiencia Pública; f) una breve explicación del procedimiento y g) el/los Instructores y el/los Defensor/es del Usuario designados».

Que a fs. 144/145 obra el pertinente dictamen legal.

Que el Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos y Otras Concesiones está facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido por los artículos 4º inc. 12) y 32), 14º inc. 14) y concordantes de la Ley N° 4836.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA del servicio de energía eléctrica, la que tendrá por objeto exclusivo determinar si la solicitud efectuada por ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM (EC SAPEM), tendiente a modificar el Valor Agregado de Distribución (VAD) para el período Noviembre/21 – Abril/22, se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834, del Contrato de Concesión y al interés público.

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública se realizará el día 12 de Abril de 2022, a las 10:00 horas por plataforma virtual cuyo enlace se informará setenta y dos (72) hs. previas a la fecha de la Audiencia en el sitio web del organismo, y se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/96, Boletín Oficial LXXI, N° 100 del 13/12/1996), adaptado a las necesidades y protocolos sanitarios en el marco de la situación epidemiológica actual.

Todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomar vista y obtener copias de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal (artículo 15º del Reglamento de Audiencias Públicas). Asimismo, se podrá acceder a las actuaciones pertinentes mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar

ARTÍCULO 3º.- La ETAPA PREPARATORIA dará inicio el día 14 de Marzo de 2022, a las 9:00 horas, concluyendo el día 1° de Abril de 2022, a las 12:00 horas.

Quienes deseen ser parte de la Audiencia, y a efectos de su legitimación posterior como parte, deberán presentarse ante el Instructor designado por escrito, en sede del En.Re. sita en calle Sarmiento N° 890, de esta Ciudad Capital, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas, haciendo saber sus pretensiones y pruebas de manera fundada y ajustada al objeto de la Audiencia, las que podrán presentarse hasta el día 1° de Abril de 2022 a horas 12:00, sin excepción.

También se podrá realizar la presentación a efectos de su legitimación como parte, mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar y el correo electrónico reclamosenergía @gmail.com, debiendo cumplir las mismas con idénticos requisitos que la presentación en formato papel.

ARTÍCULO 4º.- Designar INSTRUCTORES a la Dra. Ruth Evelin RICCHERI y a la Lic. Paola ÁLVAREZ ARTAZA, para que actúen en forma individual o conjuntamente, los cuales podrán ser reemplazados por el Directorio del En.Re. por causa justificada.

ARTÍCULO 5º.- Designar DEFENSORES DEL USUARIO al Ing. Daniel Alejandro AGUIRRE y al Ing. Miguel Fernando FERNANDEZ, para que actúen en forma individual o conjuntamente, los cuales podrán ser reemplazados por el Directorio del En.Re. por causa justificada.

ARTÍCULO 6º.- Publicar la convocatoria por dos (2) días en los dos (2) diarios de circulación de la Provincia de Catamarca. En la publicación se hará constar:

Que la Audiencia Pública del servicio de energía eléctrica tendrá por objeto exclusivo y excluyente «determinar si la solicitud efectuada por la EC SAPEM, tendiente a ajustar el Valor Agregado de Distribución (VAD), se ajusta a las disposiciones de la Ley 4834, del Contrato de Concesión y al interés público», agregando además:

a) Que se realizará el día 12 de Abril de 2022, a horas diez a.m. (10:00 hs.).

b) Que se llevará a cabo de manera virtual cuyo enlace de acceso a la plataforma se publicará setenta y dos (72) hs. antes de la Audiencia a través del sitio web institucional: www.enre.catamarca.gob.ar

c) Que el procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución En.Re. N° 064/96, publicado en Boletín Oficial LXXI, N° 100, de fecha 19 de Septiembre de 1996). adaptado a las necesidades y protocolos sanitarios en el marco de la situación epidemiológica actual.

d) Que la Etapa Preparatoria dará inicio el día 14 de Marzo de 2022, a horas 9:00, concluyendo el día 1° de Abril de 2022, a horas 12:00.

e) Que deberán presentarse ante los Instructores designados en sede del En.Re. sita en calle Sarmiento N° 890, de esta Ciudad Capital, por escrito (original y copia), proporcionar sus datos, constituir su domicilio en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, adjuntar una dirección de correo electrónico para notificaciones, indicar y acreditar su personería si actuaran en representación, expresar su pretensión en el tema a debatir y acompañar documentación y prueba ofrecida, las que podrán ser ampliadas antes de la Audiencia. Todo ello deberá presentarse hasta las doce (12:00) horas del día 1° de Abril de 2022. Asimismo, se podrá realizar la presentación a efectos de su legitimación como parte, mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar y el correo electrónico reclamosenergía @gmail.com, debiendo cumplir las mismas con idénticos requisitos que la presentación en formato papel.

f) Que los Instructores designados son: la Dra. Ruth Evelin RICCHERI y la Lic. Paola ÁLVAREZ ARTAZA y que los Defensores del Usuario designados son: el Ing. Daniel Alejandro AGUIRRE y el Ing. Miguel Fernando FERNANDEZ.

g) Que todas las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y viernes o el siguiente hábil si fuesen feriados, pudiendo tomar vista y obtener copias de las actuaciones, salvo disposición en contrario, o las que deban serlo en forma personal (artículo 15º del Reglamento de Audiencias Públicas). Excepcionalmente, se pondrá acceder a las actuaciones pertinentes mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar

h) Que los usuarios que deseen hacerse representar en la Audiencia Pública por los Defensores del Usuario, en los términos del último párrafo del artículo 25º del Reglamento de Audiencias Públicas - Resolución En.Re. N° 064/96-, podrán presentarse en sede del En.Re., sita en calle Sarmiento N° 890 esquina Mota Botello de la ciudad de Catamarca, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00, entre los días 14 de Marzo de 2022 al 1° de Abril de 2022. Asimismo, se podrá realizar la presentación a efectos de ser representados por los Defensores del Usuario, mediante el sitio web institucional www.enre.catamarca.gob.ar y el correo electrónico reclamosenergía@gmail.com

ARTÍCULO 7º.- Notifíquese a ENERGÍA DE CATAMARCA SAPEM.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Legislativo.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

Dr. Augusto César Acuña
Presidente Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

CPN. Rosa Mabel Sarquis
Vocal Directorio
Ente Regulador de Servicios
Públicos y Otras Conseciones

RESOLUCIONES DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

AÑO 2021

Resol. SCA. N° 350 – 03-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Prórroga de la Contratación Directa N° 100-0099-CDI21, Modalidad «Compra Determinada» a la firma «Parador Virgen del Valle SRL.», CUIT. 33-70898869-9, con el siguiente detalle: Ítem 1: Precio Unitario (mensual) de $ 715.680,00, Total General de la Compra $ 2.147.040,00. Procédase a emitir la correspondiente Orden de Compra Prorrogada, a la firma mencionada. Autorízase a la Dción. de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de la Maternidad Provincial 25 de Mayo a emitir las correspondientes Ordenes de Pago. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias del Organismo solicitante.

Resol. SCA. N° 351 – 03-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Prórroga, por única vez e igual período, de la Contratación Directa N° 100-0071-CDI21, Art. 98° inc. a) de la Ley N° 4938 y sus modificatorias, Tipo Compulsa Abreviada por Monto, bajo la Modalidad Compra Determinada, para la contratación del servicio de alquiler de equipo de laboratorio destinado al Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Mtrio. de Salud, por $ 1.288.980,00. Procédase a emitir la correspondiente Orden de Compra de Prórroga, a la firma «Laboratorios Biofarma SA.», CUIT. 30-69028098-8. Autorízase a las Dciones. de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del Hospital mencionado. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias del Organismo solicitante.

Resol. SCA. N° 352 – 06-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0164-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada,

Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de zapatillas para personas de escasos recursos económicos en el marco del programa «Vivir Mejor», solicitado por la Dción. Pcial. de Acción Social Directa del Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes, con un presupuesto de $ 4.396.000,00 y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01041748- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 353 – 06-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación de Concurso de Precio N° 100-0052-CPR21, para la adquisición de máquinas excavadoras para el Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles, Modalidad Compra Determinada, cuyo presupuesto oficial es de $ 167.955.150,00 y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01097239- -CAT-SCA#MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particular, aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 354 – 09-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0169-CDI21, Art. 98° inc. a) de la Ley N° 4938, Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de chapas de zinc para el Mtrio. de Desarrollo Social y Deportes y Mtrio. de Vivienda y Urbanización, por un presupuesto oficial de $ 5.995.080,00, y a la Dción. Pcial de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01107300- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 355 – 09-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0168-CDI21, Art. 98° inc. a) de la Ley N° 4938, Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de rollos de nylón para Mtrio. de Vivienda y Urbanización, cuyo presupusto oficial es de $ 1.500.000,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01093071- -CAT-DPCBS#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento .

Resol. SCA. N° 356 – 10-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0167-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad de Compra Determinada, para la adquisición de bolsas de cemento para la planta de premoldeados del Mtrio. de Vivienda y Urbanización, cuyo presupusto oficial es de $ 1.699.950,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01089536- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 357 – 10-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 32/21 SCA., Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de reactivos destinado al Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, del Mtrio. de Salud, cuyo presupusto oficial es de $ 6.207.067,03, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01125122- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particuladas, aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 358 – 10-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Declárase Inadmisible la oferta presentada por la Razón Social Mario Alejandro Olivera, CUIT. 20-25111072-8, conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora constituida al efecto y declárase fracasado el procedimiento de Contratación Directa N° 100-0125-CDI21 de la convocatoria realizada por Resol-2021-260-CAT-SCA#MHP.

Resol. SCA. N° 359 – 14-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Declárase Inadmisible e Inconveniente las ofertas presentadas por la Razón Social Tejada Hnos. SRL., CUIT. 30-70895995-9

y María Ángela Mascareño, CUIT. 27-06028249-3, por no dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 75°, inc. b) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, Dcto. Acdo. N° 1127/20, conforme a lo aconsejado por la Comisión Evaluadora constituida al efecto y fracasado el procedimiento de Contratación Directa N° 100-0162-CDI21, Tipo: Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Determinada, para la «adquisición de telas, confecciones textil y artículos del hogar destinado a la Maternidad Provincial 25 de Mayo», cuyo presupusto oficial es de $ 1.631.500,00, establecido por Resol-2021-341-CAT-SCA#MHP. Autorízase un nuevo llamado a Contratación Directa Nº 100-0170-CDI21 Compulsa Abreviada por Monto, Modalidad Compra Determinada para la adquisición mencionada precedentemente y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-00774115- -CAT-DPCBS#MHP las Bases de Condiciones aprobada con el número del presente instrumento .

Resol. SCA. N° 360 – 14-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase la Prórroga, por única vez e igual período, del Concurso de Precios N° 100-0011-CPR21, con Modalidad de Contratación Compra Abierta, desde el día siguiente a la finalización de la Orden de Compra Abierta N° 100-0002-OCA21, a la Razón Social Parador Virgen del Valle SRL., CUIT. 33-70898869-9, con el siguiente detalle dada las características de la modalidad de contratación Compra Abierta: Ítem: Precio Unitario de $ 597,60 hasta número máximo de unidades de 14400. La Unidad Solicitante podrá, durante el lapso de vigencia de prórroga del contrato, emitir Solicitudes de Provisión de acuerdo a sus necesidades al precio unitario consignado. La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Administración y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios, duración de contrato 180 días corridos, total general de la compra abierta prorrogada $ 8.605.440,00. Autorízase a la Dción. de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del Mtrio. de Educación a emitir las correspondientes Ordenes de Pago. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias del Organismo solicitante.

Resol. SCA. N° 361 – 15-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Declárase Desierto la Contratación Directa N° 100-0142-CDI21 autorizada por RESOL-2021-324-CAT-SCA#MHP y autorízase a un nuevo llamado a Contratación Directa Nº 100-0172-CDI21, Compulsa Abreviada, Modalidad de Compra Determinada ambas para la «adquisición de una unidad móvil morguera para el servicio de traslado de cadáveres y exhumaciones para cumplimiento de protocolos COVID-19», solicitada por la Policía de la Pcia. de Catamarca, con un presupuesto oficial de $ 5.997.263,36. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. Ex-2021-00685013- -CAT-SCA#MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 362 – 15-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Declárase Desierto la Contratación Directa N° 100-0135-CDI21 autorizado por RESOL-2021-283-CAT-SCA#MHP, y autorízase a un nuevo llamado a Contratación Directa Nº 100-0171-CDI21, Tipo: Compulsa Abreviada Modalidad, Compra Determinada ambas para la adquisición de kit de robótica con destino al Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, con un presupuesto oficial de $ 1.681.295,00. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. Ex-2021-00527478- -CAT-SCA#MHP, las Bases de Condiciones Particulares aprobado con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 363 – 15-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0166-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de domo educativo movil tecnológico itinerante para la Secretaría de Ciencia y Tecnología, cuyo presupuesto oficial es de

$ 6.244.810,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01081332- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 364 – 16-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Aplícase una multa por falta de Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término para cada día hábil administrativo de atraso, a la firma El Puesto SRL., CUIT. 30-71454538-4, por $ 1.194,60 y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Hospital de Niños Eva Perón, a detraer de la Orden de Pago la suma mencionada, en concepto de multa por incumplimiento de sus obligaciones.

Resol. SCA. N° 365 – 16-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Aplícase una multa por Incumplimiento de sus Obligaciones equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término para cada día hábil administrativo de atraso, a la firma Pablo Matías Murua. CUIT. 20-35201528-9, por $ 59.535,00 y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, a detraer de la Orden de Pago la suma mencionada, en concepto de multa por incumplimiento de sus obligaciones.

Resol. SCA. N° 366 – 17-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 50/21 SCA., Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de insumos de odontología destinados al Mtrio. de Salud, cuyo presupuesto oficial es de $ 15.910.004,80, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01170657- -CAT-DPCBS# MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 367 – 22-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Apruébase lo actuado por esta Secretaría del Mtrio. de Hacienda Pública en el Concurso de Precios N° 100-0048-CPR21, con Modalidad de Contratación Compra Consolidada, para la adquisición de equipamiento informático destinado al Mtrio. de Salud y Mtrio. de Planificación y Modernización, con un presupuesto oficial de $ 18.631.640,00. Declárase inadmisible las ofertas de las firmas: Martín Abel Lagoria, CUIT. 20-10242238-5 e Inforwater SRL., CUIT. 30-70783998-4, por no encontrarse inscriptas en el Registro de los Proveedores del Estado Provincial al momento de la emisión del Dictamen de Evaluación, conforme lo establecido en el Art. 75 inc. j) del Anexo I del b) Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938, Anexo I, Dcto. Acdo. Nº 1127/20 y modificatorios. Adjudícase a la firma Bruno Rodolfo Lucero Alessandro, CUIT. 27-36347593-6, por $ 12.112.794,00, por mayor puntaje y a la firma Juan Manuel Olveira Luraschi, CUIT. 20-34029277-5, $ 2.555.170,00, ambas por se unicos oferentes que se ajusta a lo solicitado, siendo sus ofertas conveniente a los intereses del Estado Provincial, por $14.677.974,00. Déjase establecido que del total adjudicado en forma consolidada corresponde su distribución de la siguiente manera: Mtrio. de Salud, $ 13.4831.034,00; Mtrio. de Planificación y Modernización, $ 1.186.930,00. Autorízase a esta Secretaría a emitir las Ordenes de Compra a las Razones Sociales mencionadas y a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, del Mtrio. de Salud y del Mtrio. de Planificación y Modernizaión, a emitir las correspondientes Ordenes de Pago. El gasto será imputado a las partidas presupuestarias vigentes de los Organismos solicitantes.

Resol. SCA. N° 368 – 22-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento del Concurso de Precios N° 100-0053-CPR21, para la adquisición de 2 camionetas 0KM tracción 4x4 cabina doble para uso en Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, Secretaría de Medio Ambiente, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, cuyo presupuesto oficial es de $ 13.000.000,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01187737- -CAT-SCA#MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 369 – 22-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Déjase sin efecto la Resol-2021-367-E-CAT-SCA#MHP.

Resol. SCA. N° 370 – 23-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación del Concurso de Precios N° 100-0054-CPR21, Compra Determinada para la adquisición de borceguíes tácticos para el personal de la Policía de la Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 12.496.800,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01236461- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 371 – 23-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al Concurso de Precios Proceso N° 100-0055-CPR21, para la adquisición de combustible y lubricantes, destinado al Mtrio. de Seguridad, Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente y Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, mediante Modalidad de Compra Consolidada, por un presupuesto oficial de $ 37.366.678,20, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01247232- -CAT-DPCBS# MHP, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 372 – 24-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0173-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de baterías para el parque automotor de la Policía de la Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de $ 7.594.000,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01188424- -CAT-DPCBS#MHP, el Pliego, aprobados con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 373 – 24-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0174-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de elementos de librería para el Mtrio. de Hacienda Pública, cuyo presupuersto oficial es de $ 1.110.949,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01212495- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de Contratación aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 374 – 24-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa por Compulsa Abreviada, Proceso N° 100-0175-CDI21, Art. 98° inc. a) de la Ley N° 4938, para adquisición de equipos para los laboratorios de robótica de la Secretaría de Ciencia y Tecnología y Secretaría de Innovación Tecnológica, del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante Modalidad de Compra Determinada, por un presupuesto oficial de $ 8.261.616,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01250652- -CAT-SCA#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 375 – 27-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0178-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto con Modalidad de Contratación Compra Abierta, para la adquisición de cemento portland destinado a reparación, mantenimiento y obras del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, cuyo presupuesto oficial es de $ 3.645.700,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01276127- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de la Contratación aprobada con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 376 – 28-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Aplícase una multa por Incumplimiento de sus Obligaciones Constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato fuera de término, equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término para cada día hábil

administrativo de atraso, a la firma Alberto Ronald Tapia, CUIT. 20-18060966-1, por $ 27.216,00 y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración del Mtrio. de Salud, a detraer de la Orden de Pago la suma mencionada en concepto de multa por incumplimiento de sus obligaciones.

Resol. SCA. N° 377 – 30-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Declárase Inadmisible la oferta económica de la firma Bruno Rodolfo Lucero Alessandro, CUIT. 27-36347593-6, por no encontrarse debidamente inscripta en el rubro de actividad objeto de la presente contratación según lo establecido por el Inc. j) del Art. 75° del Anexo I, Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, Dcto. Acdo. N° 1127/20 y su modificatorio, Dcto. Acdo. N° 1573/20 y Nº 2036/20 y fracasado el llamado a Contratación Directa N° 100-0171-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada Modalidad Compra Determinada autorizada por RESOL-2021-362-E-CAT-SCA#MHP, para la adquisición de kit de robótica con destino al Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, por no presentarse propuestas económicas y autorízase un nuevo llamado Contratación Directa N° 100-0183-CDI21, Tipo: Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Determinada, cuyo presupuesto oficial es de $ 1.681.295,00 y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01527478- -CAT-SCA#MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 378 – 30-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Declárase Inadmisible la oferta de la firma Sergio Aníbal Pérez Burgos, CUIT. 30-71023655-7, por no encontrarse inscripto ni empadronado en el rubro objeto de la presente contratación y no ajustarse a lo solicitado en las bases de condiciones particulares, conforme a lo vertido por la Comisión Evaluadora constituida a tal efecto y fracasado el llamado a Contratación Directa N° 100-0168-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada por Monto con Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de rollos de nylón para el Mtrio. de Vivienda y Urbanización autorizada por RESOL-2021-355-E-CAT-SCA#MHP, y autorízase un nuevo llamado a Contratación Directa N° 100-0176-CDI21, Tipo: Compulsa Abreviada, Modalidad Compra Determinada, cuyo presupuesto oficial es de $ 1.500.000,00 y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01093071- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de Contratación aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 379 – 30-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Rectifícase parcialmente la RESOL-2021-378-CAT-SCA#MHP, en su Art. 6°, el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 6°.- ESTABLECER como fecha y hora límite para la presentación y apertura de ofertas de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 100-0176-CDI21, el día 05 de octubre de 2021 a horas 10:00, en la modalidad establecida en las Bases de Contratación que se aprueban en el presente instrumento. Autorízase a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01093071- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de Contratación aprobada con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 380 – 30-09-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0177-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de mobiliario para el centro de conocimiento del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, con un presupuesto oficial de $ 1.340.520,00, y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01275968- -CAT-DPCBS# MHP, las Bases de Condiciones aprobadas con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 381 – 04-10-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Autorízase el llamado al procedimiento de Contratación Directa N° 100-0182-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto con Modalidad de Contratación Compra Determinada, para la adquisición de kits escolares destinados a alumnos del nivel secundario de escuelas de la Pcia.

de Catamarca, solicitado por el Mtrio. de Educación, cuyo presupuesto oficial es de $ 3.475.130,00 y a la Dción. Pcial. de Contrataciones de Bienes y Servicios a incorporar al Expte. EX-2021-01314583- -CAT-DPCBS# MHP, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento.

Resol. SCA. N° 382 – 04-10-2021 **– Compras y Abastecimiento –** Aplícase una multa por Incumplimiento de sus Obligaciones equivalente al 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término para cada día de atraso, a la firma DNM Farma SA., CUIT. 30-71013847-4, por $ 191.375,64 y autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, a detraer de la Orden de Pago la suma mencionada en concepto de multa por incumplimiento de sus obligaciones.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS

Resol. ST. Nº 01– 03-01-2022 – **Trabajo –** Suspéndase el receso administrativo con alcances del Dcto. Acdo. Nº 2610/21, Art. 5°, al agente Javier Eduardo Rodríguez, CUIL. 20-26856476-5, Categ. 15, Agrup. Técnico, cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV22. El agente podrá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria durante el transcurso del año 2022, en cuanto las razones de servicio de esta Secretaría así lo permitan.

Resol. ST. Nº 02– 26-01-2022 – **Trabajo –** Suspéndase el receso administrativo con alcances del Dcto. Acdo. Nº 2610/21, Art. 5°, al agente Rosario Emilio Quinteros, CUIL. 20-25356384-3, Categ. 13, Agrup. Técnico, cuyo plazo de utilizar vence el 30NOV22. El agente podrá hacer uso de la Licencia Anual Ordinaria durante el transcurso del año 2021, en cuanto las razones de servicio de esta Secretaría así lo permitan.

Resol. ST. Nº 03– 08-02-2022 – **Trabajo –** Apruébase el gasto correspondiente al pago de las matrículas para los agentes: María Virginia Orellana, DNI. N° 31.430.902, Carolina del Valle Martínez, DNI. N° 22.325.176, Walter Hernán Bayón Sueldo, DNI. N° 34.129.879, Saba Marisol Campiña, DNI. N° 39.082.034 y Carlos Damián Delgado, DNI. N° 28.309.516. Autorízase el pago de las matrículas ut-supra a la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino Fasta, CUIT. 30-58571293-7, por $ 62.370,00. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

Resol. ST. Nº 04– 14-02-2022 – **Trabajo –** Apruébase el gasto correspondiente al pago de las matrículas para los agentes: María Virginia Orellana, DNI. N° 31.430.902, Carolina del Valle Martínez, DNI. N° 22.325.176, Walter Hernán Bayón Sueldo, DNI. N° 34.129.879, Saba Marisol Campiña, DNI. N° 39.082.034 y Carlos Damián Delgado, DNI. N° 28.309.516. Autorízase el pago de las matrículas ut-supra a la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomas de Aquino Fasta, CUIT. 30-58571293-7, por $ 62.370,00. La erogación será imputada a la partida del presupuesto vigente.

AÑO 2021

Resol. RHD. Nº 355 – 26-04-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Dase de Baja por Reintegro del Docente Titular al Docente Walter Ariel Herrera, CUIL. 20-25302350-4, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2020-00175224- -CAT-DPRH#MECT.

Resol. RHD. Nº 356 – 26-04-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Dase de Baja por Renuncia al Docente Santiago Martin Valdiviezo, CUIL. 20-33924070-2, en el establecimiento educativo y espacio curricular según el Expte. EX-2018-00221782- -CAT-DPRH#MECT.

Resol. RHD. Nº 357 – 26-04-2021 **– Recursos Humanos Docente –** Dase de Baja al Docente Walter Nicolás Cel Sayavedra, CUIL. 20-31310328-6, Expte. EX-2020-00526772-CAT-DPRH#MECT, Resolución 080/21, conjunta del Mtrio. de Educación y Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos.

SECCION OFICIAL

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 16/2022
Nº DE PROCESO: 46/11-0010-LPU22

OBRA DE EMERGENCIA: OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA: READECUACIÓN INTEGRAL DEL NÚCLEO HÚMEDO DE LA VIVIENDA Y DEZONA DE TALLER DEL CAMPAMENTO LA MERCED – RUTA NACIONAL Nº 38, KM 635,50 - UBICACIÓN: Dpto PACLÍN, LOCALIDAD "LA MERCED", PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 23/100 ($ 57.118.810,23) referidos al mes de Septiembre de 2021.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 10/100 ($ 571.188,10).

PLAZO DE OBRA: 12 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Febrero de 2022 en el sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0010-LPU22.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 18 de Marzo de 2022, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRAAR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica inteibida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8321 interno 2318 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 7114 – 15, 18, 22, 25/II, 01, 04, 08 y 11/III/2022

VIALIDAD NACIONAL

REPUBLICA ARGENTINA

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 82/2021

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0008-LPU22.

OBRA: Construcción de Paquete Estructural y Banquinas, Obras de Encauce, Defensas y Disipadores Hidráulicos en Quebrada de la Cébila – Etapa 1 - Ruta Nacional N° 60 – Tramo: Emp. R.N 38 – Lte. Catamarca/La Rioja – Sección: Km. 1.117,85 (Fin Sup.) – Km. 1.161,37 (Emp. RP 46) – Provincia de Catamarca.

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Quinientos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Trescientos Dieciséis con Veintidós Centavos ($ 539.427.316,22) referidos al mes de Agosto de 2021 y un Plazo de Obra de Dieciocho(18) Meses., a partir del replanteo de la misma.

GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con Dieciséis Centavos ($ 5.394.273,16)

«APERTURA DE OFERTAS: 26 de Abril del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 11 de Marzo del 2022 mediante el sistema CONTRAR.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública».

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/ 8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 7217 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTOS DE MINAS

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7190 – 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00254751-CAT-SGAM#AM (Expediente Jud. Nº 135/2019) – caratulado: DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO s/Mina «SAN JOSÉ» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación propia se presenta y dice: (. . .) El Punto de Descubrimiento está localizado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 3263, 71 Hs 1) Y= 2601325.8000 X= 7023791.0507 2) Y= 2604910.0496 X= 7023791.0507 3) Y= 2604910.0496 X=7016791.0507 4) Y= 2599910.0496 X=7016791.0507 5) Y= 2599910.0496 X= 7020791.0507 6) Y= 2598910.0496 X= 7020791.0507 7) Y= 2598910.0496 X= 7021571.1000 8) Y= 2601325.8000 X= 7021571.1000 MD Y= 2601503.4300 X= 7021689.4400 (. . .) Fdo. Rolando Alberto de la Fuente.- Registrada en el Libro de Minas bajo Nº 141 Tomo: XIII a fs. 119/120 de Fecha: 23 de Octubre de 2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO Trescientos Veintiocho (328)» San Fernando del Valle de Catamarca 18 de Septiembre de 2020. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SAN JOSÉ», con una superficie de 3.263,71 Has, ubicada en el Departamento de Tinogasta, a nombre de ROLANDO ALBERTO DE LA FUENTE, cuyos datos personales obran en el considerando a) (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 13 de Diciembre de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7191 – 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00254663- -CAT-SGAM#AM (Expediente Jud. Nº 96/2019) – caratulado: DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO s/Mina «SAN FRANCISCO» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación propia se presenta y dice: (. . .) El Punto de Descubrimiento está localizado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 384,11 Has 1) Y=2605910.9535 X=7003991.0000 2) Y=2610926.1122 X=7003991.0000 3) Y=2610926.1122 X=7004758.7203 4) Y=2605910.9535 X=7004755.0760 MD Y=2606658.2182 X=7004603.3864 (. . .) Fdo. Rolando Alberto de la Fuente.- Registrada en el Libro de Minas bajo Nº 140 Tomo: XIII a fs. 118 de Fecha: 23 de Octubre de 2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA Nº TRESCIENTOS VEINTINUEVE (329)» San Fernando del Valle de Catamarca 18 de Septiembre de 2020. VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «SAN FRANCISCO», con una superficie de 384,11 Has, ubicada en el Dpto Tinogasta, a nombre de DE LA FUENTE, ROLANDO ALBERTO los datos personales obran en el considerando a) (. . .) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de febrero de 2022.

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00908645-CAT-SGAM#AM (Expediente Jud. Nº 133/2019) – caratulado: DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO s/Mina «FÁTIMA» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación propia se presenta y dice: (...) El Punto de Descubrimiento está localizado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 2.678,78 Has 1) Y= 2606773.9457 X= 7016791.0507 2) Y= 2610910.0000 X=7016791.0507 3) Y= 2610910.0024 X= 7009755.0760 4) Y=2607910.0997 X= 7009755.0760 5) Y= 2607910.0997 X=7011791.1783 6) Y= 2606773.9457 X=7011791.1783 MD Y= 2607961.6900 X= 7013108.4300 (...) Fdo. Rolando Alberto de la Fuente.- Registrada en el Libro de Minas bajo Nº 49 Tomo: XIII a fs. 41 de Fecha: 03 de Julio de 2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO Ciento Ochenta (180)» San Fernando del Valle de Catamarca 30 de Junio de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «FÁTIMA», de cobre y oro, con una superficie de 2.678,78 has, ubicada en el Departamento Tinogasta, a nombre de DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO, cuyos datos personales obran en el considerando a) (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7192 – 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00956899-CAT-SGAM#AM (Expediente Jud. Nº 136/2019) – caratulado: DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO s/Mina «GARABANDAL» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación propia se presenta y dice: (...) El Punto de Descubrimiento está localizado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 2.506,47 Has. 1) Y=2605910.9535 X=7009755.0760 2) Y=2610926.1122 X=7009754.3106 3) Y=2610926.1122 X=7004758.7203 4) Y=2605910.9535 X=7004755.0760 MD Y= 2608377.47 X= 7008023.86 (...) Fdo. Rolando Alberto de la Fuente. - Registrada en el Libro de Minas bajo Nº 51 Tomo: XIII a fs. 42/43 de Fecha: 21 de Julio de 2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO Ciento Ochenta y Uno (181)» San Fernando del Valle de Catamarca 30 de Junio de 2020. VISTOS: …. Y CONSIDERANDO: …. RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «GARABANDAL», de cobre y oro, con una superficie de 2.506,47 has, ubicada en el Dpto. Tinogasta, a nombre de DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO, cuyos datos personales obran en el considerando a) (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7193 – 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE MINAS

EX-2021-00233492-CAT-SGAM#AM (Expediente Jud. Nº 134/2019) – caratulado: DE LA FUENTE ROLANDO ALBERTO s/Mina «AKITA» ubicada en el Dpto. Tinogasta.

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente Edicto que se publicará por TRES (3) veces en el

Boletín Oficial, en el término de QUINCE (15) días a efectos de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Rolando Alberto de la Fuente, DNI Nº 17.408.022 en nombre y representación propia se presenta y dice: (...) El Punto de Descubrimiento está localizado en las siguientes Coordenadas Gauss Krugger: Superficie: 2.895,25 has 1) Y=2606773.9457 X=7023791.0507 2) Y=2610910.0000 X=7023791.1327 3) Y=2610910.0000 X=7016791.0507 4) Y=2606773.9457 X=7016791.0507 MD Y= 2609529.6900 X= 7022126.5900 (...) Fdo. Rolando Alberto de la Fuente. - Registrada en el Libro de Minas bajo Nº 50 Tomo: XIII a fs. 41/42 de Fecha: 20 de Julio de 2020 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NÚMERO Ciento Ochenta y Dos (182)» San Fernando del Valle de Catamarca 30 de Junio de 2020. VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «AKITA», de cobre y oro, con una superficie de 2.895,25 has, ubicada en el Dpto Tinogasta, a nombre de DE LA FUENTE, ROLANDO ALBERTO, cuyos datos personales obran en el considerando a) (…) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2022.-

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7194 – 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE MINAS

REF: S/ Solic. de Cantera de áridos denominada «ARIDOS DEL SOL» Ub. en El Río Santa Cruz. Dpto. Valle Viejo.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «ÁRIDOS DEL SOL», EX-2022-00116568- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Río Santa Cruz, en el Dpto. Valle Viejo, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.00 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1. Y= 3525003.1394 X= 6845134.6013
2. Y= 3525161.6074 X= 6845238.9458
3. Y= 3525210.5830 X= 6845142.6232
4. Y= 3525061.5995 X= 6845042.7595

La cantera fue solicitada por la Empresa Maja S.R.L., con domicilio real y legal en Calle Rivadavia N° 917, en San Fernando del Valle de Catamarca, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 23 de Febrero de 2022.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería - SEM
Ministerio de Minería

EMI 7201 – 08 y 11/III/2022

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01453041-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 120/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CUARENTA Y SIETDOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278). San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de diciembre de 2016.- VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 19/19 vta. 2)

Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). - 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7079 – 08, 11, 15, 18, 22, 25/II; 01, 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01052133-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 12/2014).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO (491). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS: (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 20/20 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense los edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (Art. 41 del C.P.M).- 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7080 – 08, 11, 15, 18, 22, 25/II; 01, 04, 08 y 11/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01373978-CAT-SGAM#AM Caratulado: COMPAÑÍA MINERA ESPERANZA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 195/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Tres (103). San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de abril de 2018.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17 y vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7107 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01453573-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 118/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa y Dos (292). San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de febrero de 2017.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 20/20 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7108 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01020815-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN LOS DPTOS. EL ALTO Y PACLIN (EXPTE. JUD. 42/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Dos (142). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7109 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01020732-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN LOS DPTOS. ANCASTI Y EL ALTO (EXPTE. JUD. 39/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Seis (146). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 24/25. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes

autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7110 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-001453347-CAT-SGAM#AM Caratula-do: GOLD FIELDS S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 116/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos noventa y uno (291). San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de febrero de 2017.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 20/20 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7111 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-00663774-CAT-SGAM#AM Caratula-do: FRANCO ANIBAL CESAR S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. BELEN (EXPTE. JUD. 68/2007).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Trecientos Dieciocho (318). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de octubre de 2013.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 15 y 15 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de febrero de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7112 – 18, 22, 25/II; 01, 04, 08, 11, 15, 18 y 22/III/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015931-CAT-SGAM#AM Caratula-do: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO

EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 07/2014).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (489). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7165 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01453154-CAT-SGAM#AM Caratulado: GOLD FIELDS ARGENTINA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. TINOGASTA (EXPTE. JUD. 121/2012).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Doscientos Noventa (290). San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Febrero de 2017.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7166 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015694-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 06/2014).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (487). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 21/21 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo

Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7167 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01107192-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 37/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Sesenta y Tres (163). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 27/28. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7168 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-00110973-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA MILLARAY S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. BELEN (EXPTE. JUD. 251/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154). San Fernando del Valle de Catamarca, 11 de Agosto de 2016.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 36/36 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7169 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01019632-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 33/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTO

NOVENTA (490). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17/18. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ (10) días (Art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7170 – 04, 08, 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01 y 05/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015540-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7218 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01019553-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 32/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (…) Y CONSIDERANDO: (…) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7219 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01018996-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7220 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01391648-CAT-SGAM#AM Caratulado: MIRANDA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: DOSCIENTOS DIECISIETE (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2017.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7221 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

El Juzgado en lo Civil de 5ta. Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 DIAS a herederos y acreedores de Jovita del Valle Carranza. Publíquense por el término de TRES DIAS, en autos Expte. Nº 342/21 caratulados «CARRANZA, Jovita del Valle S/Sucesorio». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero de 2022. - **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 7184 – 04, 08 y 11/III/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria, CITA Y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores del SR CESAR VICENTE DEL VALLE VEGA, publíquese por tres días. En autos Expte .387/2019 «VEGA, Cesar Vicente del Valle S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Abril de 2021. – **Dra. María Constanza Martínez – Secretaria.**

SUC 7185 – 04, 08 y 11/III/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días, a los Herederos y Acreedores del Sr. OLIVERA, NORBERTO OMAR, D.N.I.: 12.077.031. Publíquese Edictos por TRES (03) días. Así está ordenado en el Expte: 259/21, caratulados «OLIVERA, NORBERTO OMAR S/SUCESIÓN». San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Febrero de 2.022. **– Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 7187 – 04, 08 y 11/III/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Sexta Circunscripción Judicial Recreo, a cargo del DR. FERNANDO LUIS ADET CALDELARI (JUEZ) Secretaría CIVIL COMERCIAL, y de FAMILIA a cargo de la DRA. SILVIA EDITH CEJAS CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS a herederos y acreedores del causante, el Sr. RICARDO ALBERTO LEYVA DNI Nº 12.857.000 a estar a Derecho, bajo apercibimiento de Ley. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en un «Diario de Circulación Local». Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 457/2021 «LEYVA, RICARDO ALBERTO s/ SUCESORIO. FIRMADO: DRA. CORINA NANCY PEREZ-JUEZ S/L- RECREO, DPTO. LA PAZ, CATAMARCA, 08 DE FEBRERO DE 2022. – **Dra. Silvia Edith Cejas – Secretaria.**

SUC 7200 – 08, 11 y 15/III/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo civil de Quinta Nominación, Secretaría actuaria cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. ZEBALLOS, Ana María. Publíquese edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. EN LOS AUTOS Expte. Nº 123/2021 «ZEBALLOS, Ana María S/ SUCESORIO AB- INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Febrero 2022. – **Dra. María Lucia Cano - Secretaria.**

SUC 7205 – 08, 11 y 15/III/2022

El Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Ramón Rosa Galindez y María Angélica Orquera. Para que, en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la última publicación, comparezcan en autos. Publíquese por el término de TRES días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Febrero de 2022. En autos Expte. Nº340/2021, caratulados, «GALINDEZ, Ramón Rosa y ORQUERA, María Angélica S/Sucesorio». - **Dra. María Lucía Cano - Secretaria.**

SUC 7206 – 08, 11 y 15/III/2022

Juzgado en lo Civil 5. Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por treinta (30) días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ilda María del Valle Segali y/o Hilda María del Valle Segali. Publíquese Edictos por tres (3) días. En los autos Expte. Nº 425/21 – Caratulados: «SEGALI, ILDA MARÍA DEL VALLE y/o SEGALI, HILDA MARÍA DEL VALLE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022. - **Dra. María Lucía Cano - Secretaria.**

SUC 7208 – 08, 11 y 15/III/2022

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria, en autos Nº Expte. Nº 379/21 caratulados: «QUINTEROS, Víctor Hugo S/ SUCESORIO» Cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de QUINTEROS, VICTOR HUGO Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por 3 días (art. 725, inc. 2 del CPCC).). Fdo. Dra. Fdo. Dra. María Cristina Rojas de Cutuli - JUEZ, San Fdo. del Valle de Catamarca, 11 de Febrero de 2022. - **Dra. María Eugenia Ahumada – Secretaria.**

SUC 7210 - 08, 11 y 15/III/2022

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLELIA ANGELICA BELLOTI. Publíquese por tres días. Fecha 25 de Febrero de 2022. - Expte. Nº 461/2021 caratulado «BELLOLI, CLELIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 7212 – 11, 15 y 18/III/2022

El Juzgado de Primera Instancia y Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Belgrano Nº 55 de la Ciudad de Andalgalá a cargo de la Dra. Lorena Paola Gutiérrez (Juez E/C.), Secretaría actuaria; cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de ELIDA ELVIRA DEL VALLE NIEVA. - Publíquese por UN (01) DÍA en el Boletín Oficial de la Provincia y por TRES (3) DÍAS en cualquier otro órgano de publicidad local. - Andalgalá- Catamarca; 03 de Marzo de 2.022. - En autos Expte. Nº 027/2.022 caratulados «Nieva, Elida Elvira del Valle s/ Sucesorio Ab Intestato». - **Dra. María José Vallejos – Secretaria.**

SUC 7213 – 11/III/2022 – U.P.

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOLINA, JOAQUIN TORIBIO, L.E. Nº 6.615.901 y TORRES, HERONDINA, DNI Nº 1.461.702. Publíquense edictos por tres días. En autos Expte. Nº 319/2021, caratulados: «MOLINA, JOAQUIN TORIBIO Y TORRES, HERONDINA S/SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2022. – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 7214 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. VICTOR HUGO FERREYRA, publíquese por tres días. - Expte. N° 346/21, caratulados «FERREYRA, VICTOR HUGO s/ SUCESORIO. - San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Febrero de 2022. **- Dra. María Gabriela Ruiz – Secretaria.**

SUC 7215 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del Sr. BULACIOS ALEJANDRINO OSFALDO. Publíquese por 1 día en el Boletín Oficial y por 3 días en otro diario de circulación local. Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2022. - En autos Expte. N° 408/2021 »BULACIOS ALEJANDRINO OSFALDOS/ SUCESORIO». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

SUC 7222 – 11/III/2022 – U.P.

Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ, JUAN CLEMENTE y PACHECO, ROSARIO DEL CARMEN. Publíquese por TRES (3) días. San

Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo de 2.022. - Así está ordenado en autos EXPTE. Nº 410/21 «MARTINEZ Juan Clemente y PACHECO Rosario del Carmen S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Julieta Córdoba – Secretaria.**

SUC 7224 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE LUIS ORELLANA. - Publíquese por tres (3) días. - San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo de 2022. - Así está ordenado «EXPTE. Nº 288/20 ORELLANA, JOSE LUIS S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». – **Dra. Romina Del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 7227 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado en lo Civil Nº 5 – Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los Sres. MARIA ANGELICA VILLEGAS; SIRO ALBERTO CARRIZO; RAMONA TRINIDAD ROBERT DE VILLEGAS Y/O RAMONA TRINIDAD ROBERTH Y/O RAMONA ROBERT Y MARCOS DE JESUS VILLEGAS. Publíquese por TRES DÍAS. San Fernando del V. de Catamarca, 21 de febrero de 2022. En autos Expte. Nº 237/21 caratulado «Villegas, María Angélica; Carrizo, Siro Alberto; Robert de Villegas, Ramona Trinidad y/o Roberth, Ramona Trinidad y/o Robert, Ramona y Villegas, Marcos de Jesús S/Sucesorio Ab-Intestato - s/ SUCESORIO». – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 7228 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. JOSE SINIBALDO ESPILOCIN. Publíquese en el Boletín Oficial y cualquier otro Órgano de publicidad Local por TRES (3) días. Así está ordenado en autos Expte. Nº 69/19 caratulados: «ESPILOCIN, José Sinibaldo S/ SUCESORIO Ab-Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Diciembre de 2021. - **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 7230 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado en lo Civil de Quinta Nominación, Secretaría Actuaria de la Dra. Valentina Mogetta Prevedello. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Mabel Patricia Nieto e Irma Jesús Catalina Menem. Publíquese tres días. San Fernando del Valle de Catamarca, 02 de Marzo de 2022. En autos Expte. Nro. 389/2021 caratulado «NIETO, MABEL PATRICIA Y MENEM, IRMA JESUS CATALINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO. – **Dra. María Lucía Cano – Secretaria.**

SUC 7231 – 11, 15 y 18/III/2022

Juzgado Civil N° 5, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. María Irma del Valle Marenco Ibáñez. publíquese por tres días. - Así está ordenado en autos Expte. Nº 215/2016 caratulados «BARACAT MITREB y MARENCO IBAÑEZ MARIA IRMA DEL VALLE S/ SUCESION AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Marzo de 2022. - **Dra. María Florencia Carrizo – Secretaria en Comisión.**

SUC 7232 – 11, 15 y 18/III/2022

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 4ta. Nominación, Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de: RAMON DEL VALLE SUMMONTE, DNI N° 11.079.515. Publíquese por tres (03) días (art. 725, inc. 2° del CPCC). Así está ordenado en Autos Expte. Nº 322/21, caratulado: «SUMMONTE, Ramón del Valle S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Febrero de 2.022. **- Dra. Sonia Alejandra López – Secretaria.**

SUC 7233 – 11, 15 y 18/III/2022

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 2da. Nominación, Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos, Acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Causante: JOSE CACIANO DIAZ, DNI N° 8.043.834, para que comparezcan a Juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un (01) día (art. 2340 C.C.) y otro diario de circulación local, por el término de tres (03) días (art. 725, inc. 2º del CPCC). El plazo de emplazamiento

comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al de la última publicación. En Autos Expte. Nº 312/2021 caratulados: «DIAZ, JOSE CACIANO S/ SUCESORIO». San Fernando del Valle de Catamarca, 25 de Febrero de 2.022. **- Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

SUC 7234 – 11/III/2022 – U.P.

AVISOS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7, a cargo del Dr. Fernando Gabriel D´Alessandro, Secretaría N° 14, a cargo del Dr. Diego Vazquez, sito en Avda. Pte. Roque Saenz Peña 1211 Piso 2, CABA, comunica en autos «GARBARINO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO», Expte. 19121/2021, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la apertura concursal de GARBARINO S.A.I.C e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) PAZ- PANIQUI CONTADORES PÚBLICOS, con domicilio constituido en Manzanares 1607 Piso 9° Dto 95 Caba, teléfono 15 4052-9139, email: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como sindicatura general; b) STOLKINER Y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1367 Piso 9 Dto 41 Caba, teléfono 11-4815-0118, email: estudio @stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como sindicatura verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas – Garbarino S.A. y Compumundo S.A. -, sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/CUIL -número después del guión-, sea PAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente al siguiente sitio web: https://sites.google.com/view/ verificaciongarbarino, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto «4.c» y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Francés Nº: 302-440395/6, a nombre de STOLKINER MARTIN ALEJANDRO, CUIT 20-23126047-2, CBU 01703021400000 44039563 y, c) Estudio VILLAMAGNA, ROSELLI y ASOCIADOS, con domicilio constituido en Uruguay 467 piso 12° «C» Caba; quien estará a cargo como sindicatura co-verificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador de la CUIT/ CUIL -número después del guión-, sea IMPAR. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la sentencia de apertura de fecha 22/12/2021, punto «4.c» y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente sitio web: https:// sites.google.com/view/ verificaciones-garbarino-vrya/inicio. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BANCO DE GALICIA, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, Titular Roselli, Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Catamarca. Buenos Aires, de Febrero de 2022. - **Diego H. Vazquez – Secretario.**

AVI 7144 – 25/II, 01, 04, 08 y 11/III/2022

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco N° 746, notifíquese por medio del presente edicto, que se publicará por tres días en el Boletín Oficial, a ING. OSCAR IVAN GONZALEZ, la RESOLUCION T.C. Nº 410 / 21, cuya parte pertinente a continuación se transcribe: «SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 de Diciembre de 2021.- REF.: EXPTE. N° 12921 S.T. 2019 –Subsecretaría de Ciencia y Tecnología

del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología S.A.R. – Resolución T.C. N°672/19.- VISTA DE ACTUACIONES: Téngase por presentado el Dictamen A.S. N°26/21 del Area Sumarios, ingresado a la Mesa de Entrada de la Secretaría General del Tribunal el día 22 del mes de Junio del año 2021, a hs. 10:30, desde fs.38 a 40 y vuelta. De las imputaciones formuladas por la Sra. Fiscal General de Instrucción, Dra. Elizabeth del V, Albarracín de Nieto, córrase traslado en los términos de los Art.69° inc. c) y 70° de la Ley 4621 modificada por Ley 4637 a los presuntos responsables: Sres. Ing. Civil Oscar Iván González (Subsecretario de Ciencia y Tecnología), D.N.I. N°24.893.230, con domicilio real en Country Chacras del Valle Nuevo –Santa Rosa- Dpto. Valle Viejo- Catamarca; Dra. Mariel Carolina Ale (Ex Directora de Gestión Científica y Tecnológica hasta el 07/12/17), D.N.I. N°28.428.202, con domicilio real en Calle Mardoqueo Molina S/N° -Santa Rosa – Dto. Valle Viejo- Catamarca; Cesar León Canji (Director de Gestión Científica y Tecnología), D.N.I. N°29.527.354., con domicilio real Calle Rivadavia N°757 –Capital- Catamarca y Lic. Laura Ester Oyarzabal (Ex Directora de Investigación y Desarrollo hasta el 07/12/17), D.N.I.N°30.960.584., con domicilio real Country Chacras del Valle Nuevo –Santa Rosa- Dpto. Valle Viejo – Catamarca, de nacionalidad Argentina; en consecuencia se los cita y emplaza para que en el término de Quince (15) días de su notificación, comparezcan por sí o por apoderado a efectuar su descargo, ofrecer las pruebas en los términos del Art. 71°, declarar el domicilio real y constituir el legal en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en el radio de asiento del Tribunal de Cuentas (Art.79°), bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se fijará el domicilio legal en los estrados del Tribunal (Art.80°) y se tramitará el presente proceso en REBELDIA (Art.86°).- El Tribunal de Cuentas, es competente en razón de la materia, Art.189° inc. d) de la Constitución de Catamarca y Art.24° inc. 9) de la Ley 4637 y cc. Téngase por iniciado el Juicio Administrativo de Responsabilidad, el que tramitará por las normas de la Ley 4621 y modificada por la Ley 4637. Con Copia del referido dictamen, dese traslado a Fiscalía de Estado, a los fines del Art.162° de la Constitución Provincial y 70° de la Ley 4621 modificada por Ley 4637. Fíjanse los días Martes y Jueves, o hábil siguiente si alguno de ellos fuere declarado inhábil o feriado para notificaciones en el estrado del Tribunal –Sector Control Procesal (Art.82 y cc). Notifíquese por Control Procesal, a los nominados presuntos responsables y a Fiscalía de Estado. - FDO) DR. MARDONIO RAFAEL DÍAZ MARTÍNEZ -PRESIDENTE- C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ -VOCAL- C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL -VOCAL-. ASÍ ESTÁ ORDENADO EN LOS AUTOS N° 12921 / S.T. / 2019 «SUBSECRETARÍA DE CIENCIA Y TECNOLÓGIA - SUMARIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 DE DICIEMBRE DE 2021 – **Dr. Sergio D. Sánchez Villagra – Abogado.**

AVI 7197 – 08, 11 y 15/III/2022

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, al Sr. JOSE ALBERTO CARRIZO – D.N.I. Nº 17.276.945 - de la Acordada T.C. Nº 12005/21, dictada en la causa J.C. N° 12332/2017- MUNICIPALIDAD DE PUERTA DE SAN JOSE – JUICIO DE CUENTAS – REND. DE CTAS. N° 1594/13, la que a continuación se transcribe: «VISTO:….CONSIDERANDO:….Por el resultado de la votación, oídas las oficinas Técnicas y atento a las facultades conferidas por la ley 4621 y su modificatoria Ley N° 4637, EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ARTICULO 1°: Aprobar, por mayoría de votos, con la disidencia del Sr. Vocal C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel la Rendición de Cuentas N° 1594/12 – 2° Semestre/13 – de la Municipalidad de la Puerta de San José – Dpto. Belén – por Ingresos: PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($6.302.038,51) y Egresos: PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.701.995,86) monto acreditado documentalmente.- ARTICULO 2°: Ordenar el descargo por Área Funcional Preventiva de Entrada- Salida y Registro de Cuentas, de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 6.189.286,44) correspondiente a Egresos.-, ARTICULO 3°: Aplicar por mayoría de votos, con la disidencia del Sr. Vocal C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel, a los responsables de la Municipalidad de la Puerta de San José – Dpto. Belén – Sres. José Alberto Carrizo (Intendente) y Fabián Elías Romero (Secretario de Hacienda), una multa

equivalente a (36) días, del haber del cargo que detentaran los mismos al momento de producirse los hechos analizados en los puntos a.1), a,2),b,1), b,2), b,3), c,1), c,2), c,3) y c,5) de los Considerandos precedentes, las que ascienden a PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS ($11.774,40) y PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTACOS ($10.596,96), respectivamente según planillas de cálculos adjuntas. ARTICULO 4°: aplicar, por unanimidad de votos, al responsable de la Municipalidad de Puerta de San José – Dpto. Belén – Sres. José Néstor Ariel Carrizo (Secretario de hacienda), una multa equivalente a (20) días, del haber del cargo que detentara el mismo al momento de producirse los hechos analizados en los puntos a.1), a.2), b.1), c.3) y c.5) de los considerandos precedentes, la que asciende a PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($5.887,20), según planilla de cálculo adjunta. ARTICULO 5°.- Condenar, por mayoría de votos, con la disidencia del Sr. Vocal C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel a los responsables solidarios de la Municipalidad de la Puerta de San José- Dpto. Belén- Sres. José Alberto Carrizo (Intendente) y Fabián Elías Romero (Secretario de Hacienda) a reintegrar a la Hacienda Pública la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($2.487.290,58) conforme lo observado en el punto c.4) de los Considerandos precedentes, monto que devengara un interés a tasa pasiva del banco Central de la República Argentina, desde la fecha del dictado del presente Fallo hasta la de su efectivo y total pago. ARTICULO 6°: Las multas y el cargo a que se hace referencia en los Artículos 3°, 4° y 5° deberán ser obladas dentro de los diez (10) días de notificado el presente Fallo, en la secretaria de gestión Administrativa, Sito en calle Chacabuco N° 746 – San Fernando del valle de Catamarca .- ARTICULO 7° Por Control Procesal, procédase a notificar a las partes intervinientes y dar traslado a relatoría Contable a los fines del art. 99° de la Ley 4621 y su modificatoria ley N° 4637.- ARTICULO 8°: Comunicar y oportunamente protocolizar. TRIBUNAL DE CUENTAS. FDO.) DR. MARDONIO DIAZ MARTINEZ (PRESIDENTE), C.P.N. RICARDO SEBASTIAN VELIZ (VOCAL), C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL (VOCAL). - **Dr. Sergio D. Sánchez Villagra – Abogado.**

AVI 7198 – 08, 11 y 15/III/2022

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, al Sr. FEDERICO JOSE GABRIEL CASTRO –DNI. N° 28.745.247- de la providencia que declara su rebeldía, en la causa J.C. Nº 12918/19, caratulada «SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACION - JUICIO DE CUENTAS», la que se transcribe a continuación: «Surgiendo de las constancias obrantes en autos que los Sres. … CASTRO FEDERICO JOSE GABRIEL …, han tomado conocimiento de la Resolución T.C. Nº 764/19 –Traslado de Reparos- y del Informe de Reparo Nº 077/19 del Área Revisión de Cuentas «B», no habiendo comparecido durante el plazo de citación (art.86 ley 4621), se los declara rebeldes, fíjese sus domicilios en los Estrados del Tribunal y se les hace saber que las providencias sucesivas se tendrán por notificadas por Ministerio de Ley (art. 87 Ley 4621). Firme el presente decrete continúen los autos según su estado. Notifíquese. PRESIDENCIA T.C., 04/08/2020. FDO) DR. RENE V. GARCIA OLMEDO (PRESIDENTE SUBROGANTE)». Así está ordenado en Autos J.C. Nº 12918/19- SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACION -JUICIO DE CUENTAS. San Fernando del valle de Catamarca. - **Dr. Sergio D. Sánchez Villagra – Abogado.**

AVI 7199 – 08, 11 y 15/III/2022

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha resuelto publicar por UN día la reforma del contrato social de MAYOLI S.R.L. resuelta en Acta de Reunión de Socios N° 05, la cual se transcribe a continuación: En la localidad de Santa Rosa, Departamento Valle Viejo, Provincia de Catamarca, a los 21 días del mes de diciembre de 2021, siendo las 12 hs. se reúnen las socias: Sra. Yamile Paola Ghanem, DNI 28597644 y la Sra. Marina Verónica Farinati, DNI 22910654 y ponen en consideración ampliar el Objeto Social reformando el Contrato Social a fin de incluir como «Cláusula Tercera: Objeto Social: ... R)La comercialización en general y en especial compraventa por mayor y menor, asesoramiento, reparación, mantenimiento de equipos de energía renovable, sus accesorios y repuestos para los mismos». Resultando la propuesta aprobada por unanimidad...- Dado, sellado y firmado en Expediente N° /22 «MAYOLI S.R.L. s/ Inscripción reforma

Contrato Social» en San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Marzo de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7216 – 11/III/2022 – U.P.

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia en Familia, de Tercera Nominación, a cargo de la Dra. IRMA GRACIELA FILIPPIN, Secretaría de la Dra. ELSA CAROLINA GONZÁLEZ en los autos Expte. N° 203/21- CONTRERAS, MARÍA DEL CARMEN C/ VILLAFANEZ, GUILLERMO ABELARDO S/ SUPRESIÓN DE APELLIDO, en virtud de la solicitud de supresión del apellido paterno VILLAFAÑEZ en el acta de nacimiento de BRIAN VILLAFAÑEZ. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del CCC una vez por mes, por un lapso de dos meses, poniendo en conocimiento que pueden formularse oposiciones a la supresión del apellido del niño BRIAN VILLAFAÑEZ, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la última publicación. - Firmado Dra. IRMA GRACIELA FILIPPIN, JUEZA DE FAMILIA DE TERCERA NOMINACIÓN, a los 16 de FEBRERO de 2022.- **Dra. Elsa Carolina González – Secretaria.**

AVI 7223 - 11/III y 01/IV/2022

BECCA CONS (SASU)

Por disposición de la Sra. Jueza María Virginia Cano, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos Expediente letra «B» N° 0046/2022 «BECCA CONS (SASU) S/ Inscripción Acta de constitución, se ha resuelto publicar por (UN) día en el Boletín Oficial y Judicial, el presente edicto.

Se hace saber que conforme contrato privado de fecha 18 días del mes de febrero del año 2022, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, Provincia de Catamarca , República Argentina la señorita Guadalupe Ortiz Rodríguez, D.N.I. N° 43.878.118 Clave única de identificación tributaria N° 27-43.878.118-3, mayor de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, sexo femenino, ocupación comerciante, con domicilio real en calle Padre Magarian N° 178, de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, de la Provincia de Catamarca, persona humana resuelve constituir una sociedad Unipersonal (SASU) que se regirá por la ley 27349 y, supletoriamente por la ley de General de Sociedad 19550 y por las cláusulas del estatuto que se trascriben a continuación : Artículo 1- Denominación y Domicilio: Con la denominación de «BECCA CONS, Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal» (SASU), se constituye una sociedad por acciones simplificada unipersonal con domicilio social en Avenida Belgrano N° 434, jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, Departamento Capital, República Argentina pudiendo su órgano de administración establecer agencias, sucursales, o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital. Artículo 2- Duración: La duración de la sociedad se establece en 100 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros las siguientes actividades a) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería y arquitectura de cualquier naturaleza, de carácter público o privado b) Consultoría: asesoramiento integral para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de sus sectores c) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo d) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Artículo 4- El Capital social y aumento: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por (5.000) acciones nominativas no endosables de valor nominal de pesos cien pesos ($ 100.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta menos del cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto sin requerirse publicidad ni inscripción de la resolución de único socio. Artículo 5- Clases de Acciones: Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas cartulares o escriturales, según lo determine el único socio, de conformidad con la normativa vigente al momento de resolverse tales aumentos. Artículo 6- Trasferencia de acciones: Toda trasferencia de acciones o de alguna clase de ellas debe contar con la previa autorización del único socio y deberá ser notificada a la sociedad e inscripta en el respectivo libro del registro de acciones a los fines de su oponibilidad respecto de terceros. Artículo 7-Aportes irrevocables: Los aportes irrevocables que se constituyan se regirán por el art. 45 de la ley 27349.

Artículo 8- Prestaciones Accesorias: Las prestaciones Accesorias que se constituyan observaran lo prescripto por el art. 42 de la ley 27349.Artículo 9-Organización y funcionamiento de la administración: La administración estará a cargo de un órgano de administración integrado por el número de miembros que establezca el único socio, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), los que duraran en su cargo 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos. Le son aplicables a los administradores y representantes legales los deberes obligaciones y responsabilidades que prevé el artículo 157 de la ley general de sociedades, 19550. Las personas humanas que sin ser administradoras o representantes legales o las personas jurídicas que interviene en una actividad positiva de gestión, administración o dirección, incurrirán en las mismas responsabilidades aplicables a los administradores y su responsabilidad se extenderá a los actos en los que no hubieren intervenido cuando su actuación administrativa fuere habitual. El órgano de administración tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso de aquellos para los cuales la ley requiera poder especial conforme el artículo 375 del Código Civil y comercial de la nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; establecer agencias, sucursales, u otras especies de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales – inclusive para querellar criminalmente – o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El administrador posee las facultades necesarias para la suscripción de contratos de fideicomisos, en la medida que los mismos sean necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social. Artículo 10-Fiscalizacion: la sociedad prescinde del órgano de Fiscalización. Artículo 11- Reunión de Socios: En esta sociedad la reunión de socios es el órgano de gobierno, y como se trata de una SAS con socio único, las resoluciones de dicho órgano serán tomadas por aquel; el socio único dejara constancia así de dichas resoluciones en actas asentadas en el libro de actas de la sociedad. Artículo 12-Libros y estados contables: Se llevaran los siguientes registros contables, principales y obligatorios: 1) Libro de Actas; 2) Libro de Registro de acciones; 3) Libro Diario; y 4) Libro de Inventario y Balances. Estos registros se rubricarán en el registro público. La sociedad también llevara contabilidad y confeccionara sus estados contables que comprenden al menos el estado de situación patrimonial y el estado de resultados, los que deberán registrarse en el libro de inventario y balances. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. A dicha fecha la sociedad confeccionará los estados contables conforme las normativas vigentes en la materia. De las ganancias liquidas y realizadas se destinarán: a) El 5% (cinco por ciento), como mínimo al fondo de reserva legal conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la ley general de sociedades 19550. b) a los dividendos de las acciones preferidas, si las hubiere, con las prioridades que corresponde. c) A remuneraciones del órgano de administración de acuerdo a los normado en el artículo 261 de la ley general de sociedades 19550. d) El saldo si lo hubiere, a distribución de los dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa u otro destino que determine la reunión de socios. Artículo 13-Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por voluntad de su único socio o por las causales previstas en la ley general de sociedades 19550. Disuelta la sociedad será liquidada por el único socio conforme las normas de la ley general de sociedades 19550, actuando como liquidador el socio único. II) SEDE SOCIAL: PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN E INCRIPCIÓN: la sociedad tendrá su sede social en Av. Belgrano N° 434, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, República Argentina. La cual podrá ser trasladada por su socio único, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá. III) SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000) representado por (5.000) acciones nominativas no endosables de valor nominal de pesos cien pesos ($ 100.-) cada una, con derecho a un (1) voto por acción. La suscripción es realizada de manera total, es decir el cien por ciento (100%), por parte de su único socio Guadalupe Ortiz Rodríguez DNI N° 43.878.118., IV) ADMINISTRACION: El órgano de Administración estará integrado de manera unipersonal y exclusiva por la Srta. Brenda Magaly Rodríguez DNI N° 44.571.052, quien es designada en este instrumento por la única socia de la sociedad, la que asume el carácter de Representante Legal de la Sociedad, en cuyo caso será necesaria su sola firma para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros. Para los fines sociales, la Representante Legal podrá: a) Operar con toda clase de bancos, y/o cualquier otra clase de entidad crediticia o

financiera de cualquier índole; b) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellas fueren; c) Tomar dinero en préstamo garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías servicios y/o productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos transaccionales y celebrar contratos de locación y rescindirlos y otros contratos de cualquier naturaleza; d) Realizar todos los actos previstos en el Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 9 del Decreto Ley 5965/63, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa no limitativa. La Sociedad podrá ser representada por la única socia o por su Representante Legal en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, incluso A.F.I.P., Registro de Créditos Prendarios, Ministerios, secretarías del Estado, Tribunales, o ante cualquier repartición. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social para actos a título gratuito, comprometer a la Sociedad para negocios o fianzas personales o de terceros ajenos a la Sociedad. V) FISCALIZACION: La sociedad opta por prescindir del órgano de fiscalización, ejerciendo el derecho de opción que establece la ley 27349 y por no alcanzar el monto de capital a la suma prescripta por el articulo 2999 inc. 2° de la ley general de sociedades.VI) TRAMITES, GESTIONES. AUTORIZACIONES: El Socio único podrá realizar todos los trámites y gestiones conducentes a la inscripción de la sociedad en la autoridad de contralor y/ o Registro Público. Asimismo, el socio único autoriza a la Srta. Brenda Magaly Rodríguez DNI N° 44.571.052, para que celebre conjunta o indistintamente dichos trámites y gestiones para lo cual podrá suscribir toda clase de documentos privados y públicos, como escrituras complementarias, aclaratorias, rectificatorias y ampliatorias y modificar el presente instrumento constitutivo y su estatuto, como, por ejemplo, los actos relativos al objeto social que se considere necesario o conveniente concretar con amplitud de criterio. – Así está ordenado en autos Expediente letra «B» N° 0046/2022 «BECCA CONS (SASU) S/ Inscripción Acta de Constitución». -San Fernando del valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2022. Secretaría Regitro Público, 04 de Marzo de 2022. - **Dr. José Fernández – Secretario.**

AVI 7225 – 11/III/2022 – U.P.

PRESCRIPCIONES

El Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 15 días a quien se considere con derechos al dominio de los inmuebles objeto de la litis, Matrícula N° 01-26-05-3841 y parte de las parcelas Matrícula N°01-26-05-4142 y 01-26-05-3742, a nombre de Liansil S.A.C.I.I.F. y A. ubicado en calle Las Cinias S/N, Dpto. Ambato, Distrito El Rodeo, Provincia de Catamarca. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por dos (02) días (y otro diario de circulación local, por el término de dos (02) días (art. 3 de la Acordada Nº4068/08). San Fernando del Valle de Catamarca, de Febrero de 2022. En autos Expte. N° 421/2017, caratulados, «GUZMAN, ADOLFO RAUL C/ LIANSIL S.A.C.I.I.F. Y A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA». – **Dra. Ada Ruth Barros – Secretaria.**

PRE 7207 – 08 y 11/III/2022

El Juzgado en lo Civil Nº 2 da. Nominación, la Secretaría Actuaria en autos Expte. Nº 272/2014 «CAPDEVILA, STELLA MARIS C/ SORIA, MARIA DEL VALLE Y/O SUCESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA», Cita y emplaza por el término de DOS días emplazando a la Sra. María del Valle Justina Soria y/o a quien se considere con derechos al dominio del inmueble MC 07-22-01-1273, ubicado en Av. Güemes Nº 950, para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Octubre del 2021. – **Dra. Lourdes Milagro Lobo – Secretaria.**

PRE 7211 – 11 y 15/III/2022

El Juzgado en lo Civil Nº 2 de Primera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ada Ruth Barros en EXPTE. N° 322/20, caratulados «SAAD, IRMA ESTHER Y SAAD,

ELIAS ANTONIO C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA» , ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y cualquier diario de publicidad local por el término de DOS días emplazando a los herederos de los Sres. Batallan de Delgado Albina, Yapura Luis, Aybar Santos Anastacio, Márquez Segundo Belindo, Yapura Rosalino, Delgado Ramón José, Herrera de Cisneros Vicenta, Delgado Ramón José, Varela María Haydee, Bernárdez de Valdez Ana, Bernárdez Manuel Eloy, Bernárdez Prieta Sara, Bernárdez Ricardo A., Bernardez Héctor Ramón, Cisnero Pedro, Soria de Yapura Flavia, Yapura Lucindo Linarmon, Yapura Sara Alicia y/o a quien se considere con derechos al dominio de los inmuebles conocidos como Campo Comunero Humaya I, y Humaya II, situados en Humaya, distrito El Bolsón, Departamento Ambato partes de MC 01-23-21-6049, MC 01-23-21-6867, MC 01-23-21-6267, MC 01-23-21-6367; para que en el término de quince días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. Bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de ausentes para que los represente. - San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de FEBRERO de 2.022. - **Dra. Daniela González Martínez – Secretaria.**

PRE 7229 – 11 y 15/III/2022

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19